

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de junio de 2016.

No. 44

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE**

AVISO a los propietarios de los negocios expendedores de bebidas alcohólicas por botella abierta y/o cerrada, mediante el cual se da conocer el horario en el cual se abstendrán de permitir el consumo, venta o distribución de bebidas embriagantes, con motivo de la jornada electoral, con motivo de la jornada electoral.

Pág. 2926

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 2927

-0-

**ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

CERTIFICACIÓN de Registro de Candidatas y Candidatos de ese órgano comicial, en la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional del Proceso Electoral 2015-2016.

-FOLLETO ANEXO-

CERTIFICACIÓN de Registro de Candidatas y Candidatos de ese órgano comicial, en la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral 2015-2016.

-FOLLETO ANEXO-

CERTIFICACIÓN de Registro de Candidatas y Candidatos de ese órgano comicial, en la elección de Síndicos relativa al Proceso Electoral 2015-2016.

-FOLLETO ANEXO-

CERTIFICACIÓN de Registro de Candidatas y Candidatos de ese órgano comicial, en la elección de Miembros de Ayuntamiento del Proceso Electoral 2015-2016.

-FOLLETO ANEXO-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. OP-LP-PCH-004-2016, relativa a pavimentación con concreto hidráulico en dos tramos de la calle Heroico Colegio Militar en la ciudad de Camargo.

Pág. 2942

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2943 a la Pág. 3000

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE

**A LOS PROPIETARIOS DE LOS
NEGOCIOS EXPENDEDORES DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR BOTELLA
ABIERTA Y/O CERRADA**

A FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN, TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA EL DÍA 05 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, FECHA EN QUE SE EFECTUARÁN LAS ELECCIONES ESTATALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 149 NUMERAL 3 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 7º, FRACCIÓN III DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE EXPENDEN, DISTRIBUYEN O INGIEREN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SE LES COMUNICA QUE A PARTIR DE LAS 09:00 A.M. HORAS DEL DÍA 04 A LAS 09:00 A.M. HORAS DEL DÍA 06 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE ABSTENDRÁN DE PERMITIR EL CONSUMO, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE EN CASO DE NO ACATAR ESTA DISPOSICIÓN SE LES APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE EFECTÚEN **EVENTOS PRIVADOS** TALES COMO BODAS, QUINCEAÑOS, GRADUACIONES, ETC., PODRÁN OPERAR SIN QUE TENGA ACCESO EL PÚBLICO EN GENERAL.

EN CUANTO A LOS RESTAURANTES, RESTAURANTE-BAR, TIENDAS DE ABARROTES, Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO, AUTORIZADOS PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS **COMO COMPLEMENTO DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL**, PODRÁN PERMANECER ABIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO SUSPENDAN LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS HORARIOS Y DÍAS INDICADOS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1º DE JUNIO DE 2016

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA Y DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, DR. EDUARDO VÁZQUEZ ROSSAINZ; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR Y EL SECRETARIO DE HACIENDA, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "la **CONSTITUCIÓN**"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de "la **CONSTITUCIÓN**", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad

de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, y alineados al segundo objetivo, el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013 - 2018.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y

transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (en lo sucesivo "PEF 2016"), establece que se destinan \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "**LA SECRETARÍA**". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "**LA SECRETARÍA**", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, Convenios de Coordinación y Adhesión con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "ACUERDO"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de "**la CONSTITUCIÓN**"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Lic. Alberto Begné Guerra, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, Apartado A, fracción V y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Ing. Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua, Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente

instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

I.5. El Dr. Eduardo Vázquez Rossainz, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "**LA ENTIDAD**", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "**CONSTITUCIÓN**"; 1°, 2° y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es una Entidad federativa parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 31, fracción II y 93, fracción V de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Chihuahua; el Gobernador del Estado de Chihuahua, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua acredita la personalidad con que comparece, con el Decreto 1136/2010 XI P.E. mediante el cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua para el periodo comprendido del 4 de octubre del año 2010 al 3 de octubre del año 2016.

II.4. El Lic. Mario Trevizo Salazar, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos, 24 fracción I y 25, fracciones III y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4 y 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

II.5. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 24 fracción II y 26, fracciones IX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en calle Aldama, número 901 Esquina con Venustiano Carranza, Primer Piso, Zona Centro, C.P. 31009, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.7. Que con fecha 18 de febrero de 2016, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "Acuerdo" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.8. Que los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "PEF 2016" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Hacienda, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "Acuerdo".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2016" y el "Acuerdo", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$98,044,628.06 (Noventa y ocho millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 06/100 M.N.).

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

| OBJETIVO | ESTRATEGIAS |
|---|--|
| 1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias. | 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia. |
| | 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana. |
| | 1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad. |
| 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria, | 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia. |
| | 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia. |
| | 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres. |
| | 2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante. |
| | 2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia. |
| | 2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario. |
| 3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana. | 3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia. |
| | 3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana. |
| | 3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía. |
| 4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación. | 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación. |

4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por **"LA ENTIDAD"**, atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el **"PEF 2016"**, en el **"Acuerdo"**, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 por parte de **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"** formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del **"PEF 2016"**, del **"Acuerdo"**, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"LA ENTIDAD"**, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el **"Acuerdo"**:

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"LA SECRETARÍA"** a partir del 1 de marzo de 2016, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la **"Comisión Estatal"**.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la **"Comisión Estatal"** de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del total asignado a **"LA ENTIDAD"**, será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, y asciende a la cantidad de **\$78,435,702.45 (Setenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.)**.

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, **"LA ENTIDAD"** deberá solicitar expresamente a **"LA SECRETARÍA"** su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio al 15 de julio de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que **"LA ENTIDAD"** acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que **"LA ENTIDAD"** remita a **"LA SECRETARÍA"** los estados de cuenta a que refiere la fracción II, el artículo décimo del "Acuerdo".

II.B.3 El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.B.4 Los informes trimestrales del avance físico-financiero y el reporte de contrataciones que se hayan realizado a la fecha en que se realice la solicitud de transferencia.

II.B.5. Que **"LA ENTIDAD"**, actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a **"LA ENTIDAD"**, a partir del 15 de junio de 2016, y corresponderá al veinte por ciento del total asignado, por la cantidad de **\$19,608,925.61 (Diecinueve millones seiscientos ocho mil novecientos veinticinco pesos 61 /100 M.N.)**.

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de **"LA ENTIDAD"**, además de las señaladas en **"PEF 2016"**, el **"Acuerdo"** y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del **"PEF 2016"**, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a **"LA SECRETARÍA"** de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente y;

I.C.4. Remitir **"LA SECRETARÍA"**, toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el **"Acuerdo"** y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, **"LA SECRETARÍA"** tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar en la **"Comisión Estatal"**.

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. **"LA ENTIDAD"** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del **"Acuerdo"**.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. **"LA ENTIDAD"** se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "Ley de Presupuesto"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el **"PEF 2016"** en el marco del PRONAPRED y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"** a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la documentación a que se refiere el artículo 15 del "Acuerdo".

II. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de

cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Terminación y cancelación del subsidio.

I. En caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Artículo 16 del "Acuerdo".

II. Una vez que **"LA SECRETARÍA"** determine el incumplimiento de **"LA ENTIDAD"**, la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, del **"PEF 2016"**.

II. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. **"LA ENTIDAD"** deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que **"LA ENTIDAD"** entregue.

V. Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

- a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;
- b. El monto;
- c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
- d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. **"LAS PARTES"** resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que los conflictos que se llegasen a presentar no puedan ser resueltos de mutuo acuerdo, serán resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la **"CONSTITUCIÓN"** y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

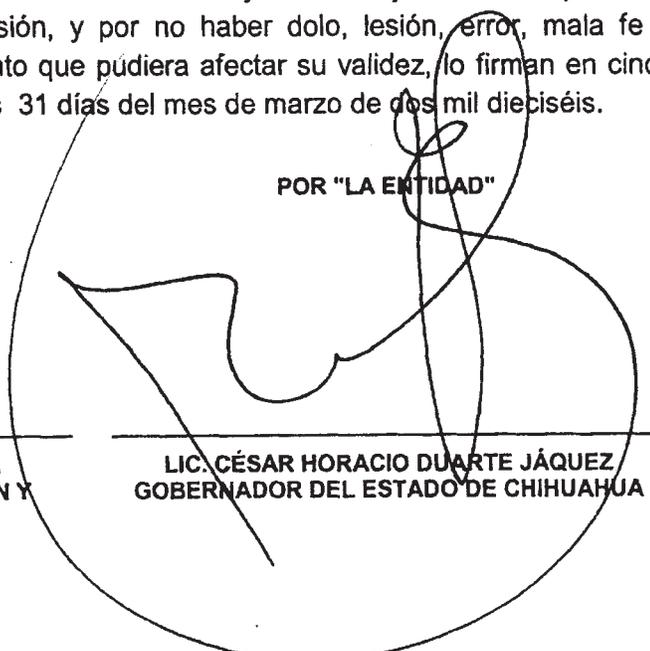
Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

POR "LA ENTIDAD"



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "LA SECRETARÍA"

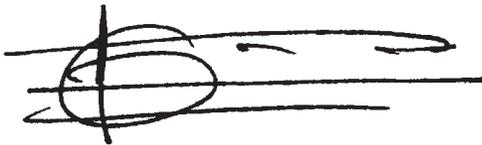
POR "LA ENTIDAD"



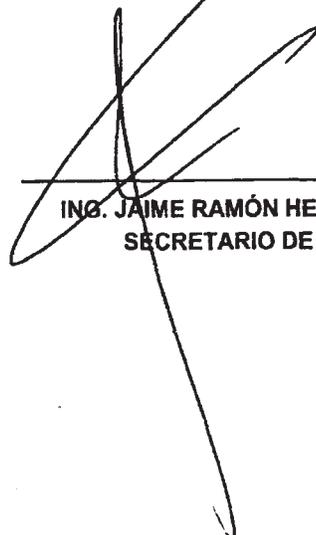
**ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA
LA OPERACIÓN TERRITORIAL**



**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**DR. EDUARDO VÁZQUEZ ROSSAINZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL**



**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL.
SECRETARIO DE HACIENDA.**

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Camargo, Chih., convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de los trabajos que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del PROGRAMA DE DESARROLLO-COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS 2016, y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

| No. DE LICITACIÓN | NOMBRE DE LA OBRA | TRABAJOS A EJECUTAR | VISITA A LA OBRA | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | APERTURA DE PROPOSICIONES | FECHA ESTIMADA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|--------------------|--|---|--|--------------------------------------|--|--------------------------|--------------------|----------------------------|
| OP-LP-PCH-004-2016 | Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Heroico Colegio Militar, en los tramos comprendidos respectivamente entre las calles Niños Héroes y Valentin Gómez Farías y entre las calles Porfirio Galindo y Antonio Chavira Legarreta, de la Cd. de Camargo, Chih. | Trazo y nivelación, corte y extracción de material estéril, tratamiento del terreno natural, formación de base, construcción de guarniciones, construcción de Pavimentación de concreto hidráulico de MR = 40 kg/cm ² , de 15 cm de espesor, pruebas de laboratorio y señalización horizontal. | 06 de junio de 2016 a las 11:00 hrs. El punto de reunión será en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Cd. Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No.1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih | 10 de junio de 2016 | 13 de junio de 2016, a las 11:30 horas | 18 de junio de 2016 | 100 Días Naturales | \$ 850,000.00 |

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2016, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Nos. 160 o 175, consistentes respectivamente en Movimientos de tierra o Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas, así como en las especialidades 180 o 182.2, consistentes respectivamente en Pavimentos o Pavimentos en Vialidades urbanas y suburbanas de Concreto hidráulico.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Camargo, Chih., el pago no reembolsable de \$ 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M N.), que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Tesorería Municipal de Camargo, Chih., a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Subdirección de Obras Públicas Municipales, sita en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito en la Subdirección de Obras Públicas Municipales, sita en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas, así mismo, deberán hacerlo al momento del pago de las bases en la Tesorería Municipal de Camargo, Chih.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Camargo, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., localizada en la calle Allende No. 1, Col. Centro, Camargo, Chih., al término del acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Municipio de Camargo, Chih., el resultado de los mismos, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra las resoluciones del fallo, no procederá recurso alguno.

Cd. Camargo, Chih., a 01 de junio de 2016

C. JESÚS JOSÉ SAENZ GABALDÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIH.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CAMARGO, CHIH.
2013 - 2016

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

* EDICTO DE REMATE. *

TERCER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

MA. RAQUEL SANCHEZ SOTO. PRESENTE.-

En el expediente número 846/2015, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS RIVAS GUTIERREZ, en contra de MA. RAQUEL SANCHEZ SOTO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el quince de marzo del presente año, por el licenciado MANUEL BENJAMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero de la demandada MA. RAQUEL SANCHEZ SOTO, emplácese a juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que JESUS RIVAS GUTIERREZ le está demandando la disolución del vínculo matrimonial, así como la liquidación de la sociedad conyugal; asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda, se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de TRES días aumentando en TRES días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra; que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibido de presumir confesados los hechos que dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 413, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



MA. RAQUEL SANCHEZ SOTO

1577-40-42-44

-0-

Edicto de Notificación

Jorge Aarón Zamora Flores Laura Andujo González de Zamora

Se les hace saber que en el juicio Ordinario Civil promovido por Luis Raúl Mendoza Chaparro, radicado bajo el expediente 41/15, que se tramita en su contra, se abrió el juicio a prueba por el término de quince días los que deberán de empezar a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. En virtud de que se ignora su domicilio se les hace saber por medio de edicto que deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de abril de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



JORGE AARON ZAMORA FLORES

1714-42-44

-0-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 76/13, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LOS CC. PEDRO MARTINEZ Y BERT-SUA VELA MEJIA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco del actual, presentado por el C. ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone se deja sin efectos la fecha programada por auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, por lo que, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE RETORNO MINA SANTA CECILIA NUMERO 16500 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA V DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 106, a folio 112 del libro 5143 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$485,559.41 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$323,706.27 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 27/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. -----

NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE ABRIL DEL 2016. LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



PEDRO MARTINEZ

1697-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 666/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ELIAZAR CARRILLO BOJORQUEZ Y ANA CECILIA CARNERO VILLALOBOS, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, recibido el día veintinueve de abril del año en curso. Como lo solicita, y por las razones que expone, se difiere la audiencia de Remate señalada para las trece horas del doce de mayo del año en curso, y por lo tanto se deja sin efectos dicha audiencia, por lo que se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble consistente en, **LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE JARDÍN DE LOS GIRASOLES NUMERO 4819, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES UNIVERSIDAD, ETAPA II, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.5000 METROS CUADRADOS** sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$352,464.19 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos y como **postura legal**, la suma de **\$234,976.12 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; en

la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 30. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

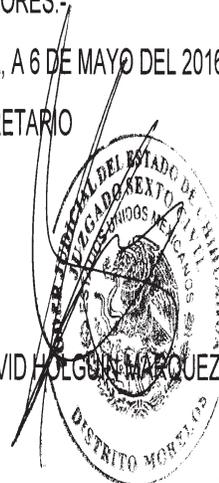
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 483/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ APODERADOS DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE DAVID IGNACIO VALTIERRA VILLA, existe un auto que a la letra dice. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, recibido el día veintinueve de abril del año en curso. Como lo solicita, y por las razones que expone, se difiere la audiencia de Remate señalada para las trece horas del trece de mayo del año en curso, y por lo tanto se deja sin efectos dicha audiencia, por lo que se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble consistente en, **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE ÉL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CALLE JARDÍN DE LAS ROSAS NÚMERO 4625 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 77 a folio 79 del libro 3485 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de **\$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el precio del avalúo rendido, y como postura legal la suma de **\$274,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta

localidad; en la inteligencia de que, la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 22. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DEL 2016.



EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

C. CARMEN GONZÁLEZ QUINTANA

P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1076/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS CC. IMELDA TORRES MORALES Y JOSÉ JAVIER HERRERA SOLÍS, EN CONTRA DE LA C. CARMEN GONZÁLEZ QUINTANA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho del actual, presentado por el C. LIC. ENIER MENDOZA ACOSTA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. CARMEN GONZALEZ QUINTANA, la radicación del expediente 1076/15, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. IMELDA TORRES MORALES Y JOSE JAVIER HERRERA SOLIS, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL; reclamándole las siguientes prestaciones: 1. Se declara que ha operado a favor de unos servidores IMELDA TORRES MORALES Y JOSE JAVIER HERRERA SOLIS la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, y/o en su efecto la NEGATIVA respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en la calle 29 ½ entre Degollado y Coronado No. 1407 de la Col. Obrera de esta ciudad de Chihuahua, inscrito en este Distrito Judicial Morelos bajo el registro: Inscripción 67, Folio 10, Libro 1246, de la Sección Primera cuyas medidas y colindancias se precisan más adelante, teniendo únicamente unos servidores posesión sobre 168.50m2 de un total de 250m2 mismo sobre el cual, actualmente ejercemos una posesión pública, en carácter de dueño, pacífica y continua desde enero de 1985 y hasta la fecha, tal y como se demostrará en el momento procesal oportuno. a) se declara que la demandada ha dejado de ser propietaria, de una fracción de 168.50 m2 del inmueble en cuestión, y en tal virtud que la sentencia que se dicte en el presente juicio ordene la segregación de la escritura que se encuentra amparada en la inscripción: 67. Folio 10, libro 1246 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, y a la vez inscriba dicha fracción de nueva cuenta a favor de unos servidores IMELDA TORRES MORALES Y JOSE JAVIER HERRERA SOLIS. 2. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio"; y para lo cual se les concede un término de NUEVE DIAS MAS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que

deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos. Lo anterior de conformidad con el Artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles.----- N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- Clave: 1009 :occ

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DE 2016.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



CARMEN GONZALEZ QUINTANA

1590-40-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE MARIA ELENA GUTIERREZ AVILA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 194.430 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|-------------------------------|
| 1-2 | S 55°03'30.16" W | 9.400 MTS. | CALLE PIEDRA POMEX |
| 2-3 | N 38°15'04.58" W | 18.600 MTS. | CARLOS ISAC GONZALEZ GONZALEZ |
| 3-4 | N 30°30'55.63" E | 10.100 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | S 38°09'00.00" E | 22.800 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:30 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

[Signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

[Signature]

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

MARIA ELENA GUTIERREZ AVILA

1524-44-46

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 805/2015 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MYRNA PATRICIA PEREZ REGALADO Y ADOLFO GRANILLO MARQUEZ, EN CONTRA DE MA. DE LOS ANGELES MUÑOZ ARBALLO Y NORBERTO DUARTE RENOVA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con cuatro minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, por el Licenciado ENIER MENDOZA ACOSTA, y en atención a su contenido, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MA. DE LOS ANGELES MUÑOZ ARBALLO Y NORBERTO DUARTE RENOVA, la radicación del expediente 805/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MYRNA PATRICIA PEREZ REGALADO Y ADOLFO GRANILLO MARQUEZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que relaciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y

cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 45. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.--

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 04 DE ABRIL DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 695/2015 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FEDERICO BASAURI OCHOA, EN CONTRA DE JOSE LUIS AGUILAR CASTRO Y ROSA ISELA CARLOS MENDEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día veintiuno de abril del año en curso, presentado por el Licenciado FEDERICO BASAURI OCHOA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROSA ISELA CARLOS MENDEZ, la radicación del expediente 695/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO FEDERICO BASAURI OCHOA APODERADO DE OLGA ELENA GARIBALDI ALMEIDA Y LUIS ROBERTO LOZANO LOYA, le demandan en la VIA SUMARIA CIVIL: La terminación del contrato verbal de comodato a título gratuito, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 34. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 04 DE MAYO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



JOSE LUIS AGUILAR CASTRO

1615-40-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE MARIA DE LOURDES AGUIRRE ACOSTA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "TINAJAS" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|--------------------|
| 1-2 | N 09°52'19.51' E | 19.400 MTS. | AVENIDA TINAJAS |
| 2-3 | N 54°17'15.71' W | 8.800 MTS. | CALLE RIO TOHAYANA |
| 3-4 | S 85°55'32.09' W | 6.400 MTS | CALLE RIO TOHAYANA |
| 4-5 | S 04°51'05.40' E | 23.280 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 5-1 | S 85°52'54.77' E | 8.250 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:05 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

[Signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

MARIA DE LOURDES AGUIRRE ACOSTA

1512-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE VICENTE HERRERA AVILEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "TINAJAS" TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 245.250 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|------------------------|
| 1-2 | N 09°42'50.43' E | 12.500 MTS. | AVENIDA TINAJAS |
| 2-3 | N 88°29'43.51' E | 20.000 MTS. | CALLE RIO TOHAYANA |
| 3-4 | S 09°42'50.43' W | 12.500 MTS | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | S 88°29.43.51' W | 20.000 MTS. | PEDRO HERRERA QUINTERO |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:45 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

[Signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

VICENTE HERRERA AVILEZ

1513-42-44

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**GUSTAVO DE LA ROSA CORDOVA
PRESENTE.-**

En el expediente número 487/2015, relativo al juicio ordinario civil, promovido por los licenciados MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA Y DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, REPRESENTANTES DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUSTAVO DE LA ROSA CORDOVA Y MARIA GRICELDA ROSALES MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el veintidós de enero del año en curso, por DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GUSTAVO DE LA ROSA CORDOVA, ya que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Nacional Electoral; Director de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Hacienda del Estado; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GUSTAVO DE LA ROSA CORDOVA de la radicación del expediente 487/2015 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA y DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL en su carácter de representantes de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse

de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal.-----

Expídanse los respectivos edictos.- -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

GUSTAVO DE LA ROSA CORDOVA 1621-40-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE LUZ ELENA VARGAS SOTELO CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "TINAJAS" TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|---------------------------|
| 1-2 | S 69°54'44.74" W | 20.000 MTS. | CALLE ARROYO LOS INGLESES |
| 2-3 | N 20°05'15.26" W | 12.500 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | N 69°54'44.74" E | 20.000 MTS | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | S 20°05'15.26" E | 12.500 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:10 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO

LUZ ELENA VARGAS SOTELO

-0-

1525-44-46

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**NORMA MARGARITA DELGADO RODRÍGUEZ y
VÍCTOR EVERARDO REYNA ONTIVEROS
PRESENTE.-**

En el expediente número 414/12, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por los **LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O LAURA CESILIA MENDIAS GARCÍA Y/O GRICEL MICHAUS CHÁVEZ** en carácter de **APODERADOS LEGALES DE, SCRAP II S. DE R.L. DE C.V.**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día diez de julio del año en curso, presentado por **PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita, y por las razones que expone y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado que el desconocimiento del domicilio y paradero actual de **NORMA MARGARITA DELGADO RODRÍGUEZ y VÍCTOR EVERARDO REYNA ONTIVEROS**, es general y no únicamente de la parte interesada, se ordena notificar a los antes mencionados por **medio de edictos**, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que los **LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA y/o DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL**, apoderados Legales de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA** promueven **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de que se notifique a **NORMA MARGARITA DELGADO RODRÍGUEZ y VÍCTOR EVERARDO REYNA ONTIVEROS**, la cesión onerosa de derechos de crédito, celebrado entre el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en su carácter de cedente y **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, respecto del crédito hipotecario celebrado para la adquisición de la vivienda ubicada en **CALLE EMILIO PÉREZ ROSAS, NÚMERO 14902 DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000 DE ESTA CIUDAD**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123 y 856 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ**

ORTEGA, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, conforme lo establece el artículo 265 de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista **LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS**, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien da fe de las actuaciones, en los términos indicados por el artículo 267 fracción II del citado ordenamiento. **DOY FE.**"-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 17 DE JULIO DE 2015
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



NORMA MARGARITA DELGADO RODRIGUEZ 1622-40-42-44
-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **GABINO LEONEL LÓPEZ AGUIRRE** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|----------------------------|
| 1-2 | N 35°44'00.46' E | 10.800 MTS. | CALLE JOSE GARCIA MARTINEZ |
| 2-3 | N 44°36'33.93' W | 20.290 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | S 35°44.00.46' W | 14.200 MTS | ROSALINA AGUIRRE OLIVAS |
| 4-1 | S 54°15'59.54' E | 20.000 MTS. | HOMERO PEREDA CAVANILLAS |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:25 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

GABINO LEONEL LOPEZ AGUIRRE 1526-44-46
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LORENZO VILLALOBOS TAMAYO
PRESENTE.-

En el expediente número 959/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LORENZO VILLALOBOS TAMAYO, existen dos autos que a la letra dicen: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TATORCE. -----

--- Por presentado el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día nueve de septiembre del año en curso y turnados a la Secretaría de éste Tribunal el día diez del mes y año en cita.- Fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.----- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO LEGAL de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Titular de la Notaría Pública número Ochenta y Dos del Distrito Federal; respecto de la Escritura Pública Número 25,720 del Libro 331, otorgada el veintinueve de marzo del dos mil doce, ante la fe del mismo fedatario, en la cual se hizo constar el Poder General que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra del señor LORENZO VILLALOBOS TAMAYO, con domicilio en CALLE PRADOS DE SANTA JULIA NUMERO 5435 DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE SANTA ANITA, ETAPA III EN ESTA CIUDAD.-----

Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Para lo cual túrnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

--- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 SUR DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los CC. DIANA ORTIZ PEREA, ANTOCO ARMENDARIZ CHAVIRA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA y DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ. -----

Sin embargo, en cuanto a las autorizaciones que solicita en los términos más amplios del artículo 60 del Código Procesal de la materia, a favor de los LICENCIADOS MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, EFRÁIN MARTÍNEZ VALDIVIA, y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ esta resulta

improcedente, pues de la documental que exhibe el hoy accionante acreditar su personalidad, la cual le fue otorgada por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y que

descrita en líneas precedentes; se infiere que no contiene autorización expresa para delegar o transmitir su desempeño. Los anteriores razonamientos se encuentran sustentados en la Jurisprudencia de aplicación obligatoria, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra reza: MANDATO. EL MANDATARIO CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS NO PUEDE SUSTITUIRLO, SIN CONTAR CON FACULTADES EXPRESAS PARA ELLO. No está incluida la facultad de sustituir el poder en el que se otorgue con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna. La etimología de la palabra mandato manum datio o "dar la mano" es reveladora de la naturaleza de este contrato, que involucra como elemento fundamental la confianza que el mandante deposita en el mandatario; se trata de un contrato intuitu personae, que se celebra en atención a las calidades o cualidades del mandatario, lo que equivale a decir que una persona nombra a otra su mandatario, porque esta última cuenta con características personales que permiten al mandante confiarle la celebración de un acto jurídico. Dentro de las obligaciones del mandatario, figura el deber de realizar personalmente su encargo, y sólo con

autorización expresa del mandante podrá delegar o transmitir su desempeño; de ahí que la facultad del mandatario para encomendar a terceros el desempeño del mandato deba estar consignada de manera expresa en el documento en que se otorgue el mandato, sin que pueda estimarse implícita dentro de las facultades generales para pleitos y cobranzas; además, tal sustitución no forma parte de la generalidad en el mandato, que se traduce en que el mandatario tenga las facultades correspondientes al tipo de mandato; en el caso del otorgado para pleitos y cobranzas, las necesarias para iniciar, proseguir y concluir un juicio en todas sus instancias, que es el propósito natural al otorgar este tipo de poderes. Novena Época. Pleno. Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. X, Noviembre de 1999. Tesis: P./J. 110/99. Página: 30. Contradicción de tesis 45/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero del Décimo Sexto Circuito, Tercero del Sexto Circuito y Cuarto en Materia Civil del Primer Circuito. 23 de marzo de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el proyecto Humberto Román Palacios. Secretaria: Guadalupe M. Ortiz Blanco. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de octubre en curso, aprobó, con el número 110/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve. **Quedando autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos.** --

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista Licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE."(rubricas)-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS. -----

--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este Juzgado el día veintiocho de enero del presente año, a las once horas con treinta y tres minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. LORENZO VILLALOBOS TAMAYO en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por su poderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE."(rubricas)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.
Secretario de Acuerdos Provisional Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos

LORENZO VILLALOBOS TAMAYO

1627-40-42-44



EDICTO DE NOTIFICACION

**ABRIL TRINIDAD TALAVERA MUÑOZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número **1003/2014**, relativo al **JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por la **MARÍA GUADALUPE TALAVERA MUÑOZ** en contra de **ABRIL TRINIDAD TALAVERA MUÑOZ**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

"--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la **LICENCIADA ELENA SOTO HERNÁNDEZ**, recibido el día quince de abril de dos mil dieciséis, como lo solicita, "emplácese a la parte demandada **ABRIL TRINIDAD TALAVERA MUÑOZ**, por "medio de **edictos**, en los términos ordenados por auto de radicación de fecha dos de "julio de dos mil catorce, así como el presente proveído, mismos que deberán publicarse "por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así "como en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el "tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de "Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del "Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en "el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto "de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del "Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se "habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los "edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del "Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFÍQUESE:-----

"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE "LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción "II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."-----

AUTO INSERTO-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO**, recibido el veinte de junio del año en curso, como lo solicita, "téngasele dando cumplimiento a la prevención realizada por el auto que antecede, "consecuentemente, téngase a la **SEÑORA MARÍA GUADALUPE TALAVERA MUÑOZ** demandando en la Vía Especial de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN "FAMILIAR** al **SEÑOR ABRIL TRINIDAD TALAVERA MUÑOZ** la Guarda y "Custodia Provisional de su nieto **ÁNGEL ERNESTO TALAVERA MUÑOZ**, quien "puede ser notificada en el domicilio ubicado en la **Calle Mina Arroyo Hondo número "3519 de la Colonia El Porvenir de esta Ciudad**. Con las copias simples que "acompaña, córrase traslado a la parte demandada, en el domicilio señalado para tales "efectos, emplazándola para que en el término de tres días de contestación a la demanda "instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá "por confesa de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber a la parte "demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones "respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días "siguientes a aquél en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de "Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con los "artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.---

"- - - Por otra parte, previo a proveer lo conducente a la Guarda y Custodia provisional "su nieto **ÁNGEL ERNESTO TALAVERA MUÑOZ**, se le previene a fin de que "acredite de manera fehaciente que la ejerce de hecho, virtud a lo cual este Tribunal "estima pertinente recabar como prueba para mejor proveer la presentación del citado "menor para lo cual se señalan **NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL "DIEZ DEL MES Y AÑO EN CURSO** así como para que en dicho acto presente la "testimonial a cargo de un grupo de dos personas debiendo el promovente presentarlos "oportunamente, de conformidad con los artículos 263 y 343 Código de Procedimientos "Civiles. Hecho que sea lo anterior se proveerá lo conducente.-----

"- - - Se le tienen por ofrecidas las pruebas de su parte las que "menciona en su ocurso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal "oportuno.-----
"- - - Desé vista al Agente del Ministerio Público adscrito a "fin de que manifieste lo que a su representación social compete. NOTIFÍQUESE:-----
"- - - Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito "Judicial Morelos, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ausencia "temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del "Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la "**LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ**, en los términos indicados "por el artículo 267 fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. "**DOY FE.**"-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., 02 DE MAYO DE 2016.**

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

ma...

LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ



ABRIL TRINIDAD TALAVERA MUÑOZ

1630-40-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **HOMERO PEREDA CABANILLAS** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "**CERRO COLORADO**" TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|-----------------------------|
| 1-2 | S 35°44'00.46" E | 12.500 MTS. | CALLE JOSE GARCIA MARTINEZ |
| 2-3 | N 54°15'59.54" W | 20.000 MTS. | GABINO LEONEL LOPEZ AGUIRRE |
| 3-4 | N 35°44.00.46" W | 12.500 MTS | ROCIO PORTILLO LOPEZ |
| 4-1 | S 54°15'59.54" E | 20.000 MTS. | MAXIMO PORTILLO LOPEZ |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:15 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

[Signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



[Signature]

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

HOMERO PEREDA CABANILLAS

1527-44-46

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

“EDICTO DE NOTIFICACION”

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE JÓEL LOÉRA GUTIERREZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL “SANTO NIÑO”SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 34.510 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

En el expediente número 127/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO Y PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, REPRESENTANTES LEGALES DE, HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de SERGIO BOUCHAN ERAÑA Y KAREN JACQUELYN CAZAREZ FLORES, existe un auto que a la letra dice:----- CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|--------------------------------|
| 1-2 | N 14°33'01.90' E | 6.920 MTS. | CALLE MINA SAN JUAN NEPOMUCENO |
| 2-3 | N 69°52'50.00' W | 5.160 MTS. | JUAN PEÑA AYALA |
| 3-4 | S 12°23'43.00' W | 6.950 MTS | MICAELA AYALA CHAPARRO |
| 4-1 | S 69°52'50.00' E | 4.900 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

- - - A sus autos el escrito del LICENCIADO PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, recibido el día treinta de marzo del año en curso y atento a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, notifíquese la radicación del presente asunto a SERGIO BOUCHAN ERAÑA, emplazándose a dicha persona por medio de edictos en los términos del escrito de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de tres días más por razón de la distancia a partir de de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 y 124 del Código Procesal Civil. Expídanse los respectivos edictos.-----

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:30 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.----- LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN



JOEL LOERA GUTIERREZ

1528-44-46

-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE MARTHA MAGALY MADRIGAL RICO CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL “ASERRADERO HICKS” TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|-------------------|
| 1-2 | N 43°01'30.24' E | 20.000 MTS. | CALLE SIN NOMBRE |
| 2-3 | N 45°00'00.00' W | 10.000 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | S 43°01'30.24' W | 20.000 MTS | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | S 45°00'00.00' E | 10.000 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09.55 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN



MARTHA MAGALY MADRIGAL RICO

1529-44-46

-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

CD. DELICIAS, CHIH., A 6 DE MAYO DEL 2016

LA SECRETARIA

LAURA YADIRA ORTA PEREZ



SERGIO BOUCHAN ERAÑA

1637-40-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ARMANDO G. VILLAGRANA Y PIEDAD PIMENTEL DIAZ VIUDA DE CERVANTES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 89/2016 relativo al juicio ordinario civil promovido por los CC. JUANB LOERA LOPEZ Y ESPERANZA HERNANDEZ NAJERA DE LOERA, en contra de Ustedes, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Dada cuenta de un escrito de la C. LICENCIADA NORMA ANEL ESQUIVEL, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada ARMANDO G. VILLAGRANA Y PIEDAD PIMENTEL DIAZ VIUDA DE CERVANTES es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO :

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por los CC. JUAN LOERA LÓPEZ Y ESPERANZA HERNÁNDEZ NAJERA DE LOERA y, demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - -

Se tiene a los comparecientes, por su propio derechos demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señalan en su ocursio de cuenta, a los CC. ARMANDO G. VILLAGRANA Y PIEDAD PIMENTEL DIAZ VIUDA DE CERVANTES y, en virtud de que el ocursante manifiesta que

desconoce el domicilio de la parte demandada, se le previene para en el término de tres días proporcione el último domicilio del que haya tenido conocimiento de los demandados. Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - -Túrnense los presentes autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en éste proveído. - - - - -

Se tiene a los comparecientes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Camino viejo a San José número 6322 en ésta Ciudad, y por autorizados para los mismos efectos a los CC. Licenciados SANDRA MARBEL VALENZUELA MARTINEZ Y/O NORMA ANEL ESQUIVEL Y/O PATRICIA CASTAÑEDA GALVAN. - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E. -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 2 DE MAYO DEL 2016.
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

[Handwritten Signature]
LIC. MA GUADALUPE RIVERA SOTO



EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR ALEJANDRO PRIETO TARIN, ALFHA TARIN FLORES Y ZENAIDO PRIETO CHAVEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 384/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADO JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, APODERADO GENERAL DE, SANTANDER HIPOTECARIO, S.A DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AHORA SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. SOFOM, E.R. GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, QUIEN CEDIO LOS DERECHOS A COBRANZA AMIGABLE S.A. PROMOTORA DE INVERSIONES DE C.V. en contra de OSCAR ALEJANDRO PRIETO TARIN, ALFHA TARIN FLORES Y ZENAIDO PRIETO CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito de la Licenciada ALEXANDRA MEDELLÍN VÁZQUEZ, recibido el catorce de los corrientes. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **OSCAR ALEJANDRO PRIETO TARÍN, ALFHA TARÍN FLORES y ZENAIDO PRIETO CHAVEZ**, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de las persona mencionadas la radicación del expediente **384/14**, emplazándolas por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado **JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO**, apoderado general para Pleitos y Cobranzas de la moral **SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, ahora **SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**, quien cedió los derechos a **COBRANZA AMIGABLE, S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, les notifica en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCÓN VOLUNTARIA**, la celebración del Contrato de Cesión de Derechos Crediticios realizada entre **GE MONEY**

HOME LENDING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Cedente, y **GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en su carácter de Cesionaria, Cesión celebrada con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once y la cual se hizo constar en la escritura pública número 49442, otorgada ante la fe del Notario Público Número 229 para el Distrito Federal, el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre. Contrato de Cesión que se celebró respecto de la propiedad y titularidad del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado con los señores **OSCAR ALEJANDRO PRIETO TARÍN** en su carácter de **EL ACREDITADO**, y los señores **ALFHA TARÍN FLORES y ZENAIDO PRIETO CHAVEZ**, ambos en su carácter de **GARANTES HIPOTECARIOS**, Contrato de Apertura de Crédito que se consignó mediante la escritura pública número 11,359 tirada ante la fe del Notario Público número ocho del Distrito Morelos para el Estado de Chihuahua, el día veintinueve de febrero de dos mil ocho. El cambio de denominación de su representada, quien dejó de ser **GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, para denominarse **SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, cambio de denominación que se hizo constar el día 17 de agosto de dos mil once, mediante escritura pública número 46,335, otorgada ante la fe del Notario Público número 186 para el Distrito Federal, a cargo del Licenciado **JUAN MANUEL ASPRÓN PELAYO**, con lo que se acredita la legitimación de esta última moral para promover las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. El cambio de denominación de su representada **SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, por el de **SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**; así mismo, se les reconoce personalidad como

apoderados de la moral COBRANZA AMIGABLE, S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., la cual es cesionaria de los derechos del presente juicio, dada la cesión de derechos realizada por la actora a favor de SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTO, S.A. DE C.V. Por otra parte, se les interpela judicialmente para que dentro del término de treinta días naturales, hagan el pago de la suma de **\$610,965.40 (SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** por concepto de adeudo al día treinta y uno de enero de dos mil catorce, adeudo que actualmente tienen con COBRANZA AMIGABLE, S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., en su domicilio ubicado en Calle Ignacio de la Llave número 407 de la Colonia Centro. Haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. **Expídanse los edictos respectivos.** Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 15. CONSTE. ----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO

DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Con el escrito, anexos y copias simples de traslado recibidos el día veintidós del actual, presentados por el licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral SANTANDER HIPOTEACRIO, S.A DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la documental pública que exhibe, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a efecto de **notificar** a OSCAR ALEJANDRO PRIETO TARIN en su domicilio ubicado en la calle Retorno de Las Américas número 4 de la colonia Panamericana, así como a los señores ALFHA TARÍN FLORES y ZENAIDO PRIETO CHAVEZ, quienes tienen su domicilio en la Avenida Libertad número 2103, ambos de esta ciudad, en los siguientes términos: -----

I.- La CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CREDITICIOS realizada entre GE MONEY HOME LENDING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Cedente, y GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de Cesionaria, Cesión celebrada con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once y la cual se hizo constar en la escritura pública número 49,442, otorgada ante la fe del Notario Público Número 229 para el Distrito Federal, el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Contrato de Cesión que se celebró respecto de la propiedad y titularidad del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado con los señores OSCAR ALEJANDRO PRIETO TARÍN en su carácter de EL ACREDITADO, y los señores ALFHA TARÍN FLORES y ZENAIDO PRIETO CHAVEZ, ambos en su carácter de GARANTES HIPOTECARIOS, Contrato de Apertura de Crédito que se consignó

mediante la escritura pública número 11, 359 tirada ante la fe del Notario Público número Ocho del Distrito Morelos para el Estado de Chihuahua, el día veintinueve de febrero de dos mil ocho. -----

II. El cambio de denominación de su representada, quien dejó de ser "GE CONSUMO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, para denominarse "SANTANDER HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, cambio de denominación que se hizo constar el día 17 de agosto de dos mil once, mediante escritura pública número 46,335, otorgada ante la fe del Notario Público número 186 para el Distrito Federal, a cargo del licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, con lo que se acredita la legitimación de esta última moral para promover las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.-----

Por otra parte, interpéleseles judicialmente para que dentro del término de treinta días naturales, hagan el pago de la suma de \$610,965.40 (SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) por concepto de adeudo al día treinta y uno de enero de dos mil catorce, adeudo que actualmente tienen con "SANTANDER HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su domicilio ubicado en Lateral Periférico de la Juventud número 3903, de la colonia Haciendas del Valle de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, pudiendo ser depositado en la cuenta número 86476732015 (ocho, seis, cuatro, siete, seis, siete, tres, dos, cero, uno, cinco) vinculada al número de crédito 21000197121 (dos, uno, cero, cero, uno, nueve, siete, uno, dos, uno).-----

Túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor de esta adscripción para que se sirva notificar a los señores OSCAR ALEJANDRO PRIETO TARÍN, ALFHA TARÍN FLORES y ZENAIDO PRIETO CHAVEZ, en forma indubitable, en los términos del presente proveído, y una vez hecha la notificación archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y

documentos el ubicado en la calle Ignacio de la Llave número 407 del Centro Histórico de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los estudiantes de derecho LOURDES OLIVIA OLVERA MUÑOZ, CINTHYA LARA ARMENDÁRIZ y JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROBLEDO, así como a los licenciados HECTOR HUGO PEREA ARVALLO, OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA y ALEXANDRA MEDELLIN VÁZQUEZ, en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, quienes tienen sus cédulas profesionales debidamente registradas en el Sistema Digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con fundamento en los artículos 1688 y 1691 del Código Civil del Estado, 60 y 118 del código procesal civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 26. CONSTE. - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE LE NOTIFICA DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES EN SU LUGAR.-



CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2015.
EL SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 392/2014 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BERTHA ROMAN LAMBAREN, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE ROSAURA OROZCO VIUDA DE MINJAREZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con treinta y dos minutos del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, por el Licenciado **CONSTANTINO REYES CHÁVEZ**, y en atención a su contenido, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada la **ROSAURA OROZCO CHACÓN**, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la antes mencionada, la radicación del expediente **392/2014**, ordenándose su emplazamiento por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **BERTHA ROMAN LAMBAREN** por sus propios derechos, le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones que relaciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo,

se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **ALBERTO ÁVILA BARRIO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 22. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

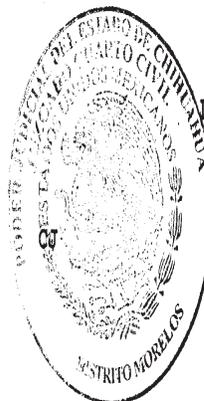
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 04 DE MAYO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO ÁVILA BARRIO.



EDICTO DE NOTIFICACION

ALMA ROSA SALDIVAR DIAZ Y MIGUEL ANGEL SALDIVAR DIAZ
PRESENTE.-

En el expediente número 367/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALMA ROSA SALDIVAR DIAZ Y MIGUEL ANGEL SALDIVAR DIAZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha dieciséis de los actuales, presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALMA ROSA SALDIVAR DIAZ Y MIGUEL ANGEL SALDIVAR DIAZ, la radicación del expediente 368/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., le demandan en la vía Especial Hipotecario las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.----- **NOTIFIQUESE:** -----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



ALMA ROSA SALDIVAR DIAZ

-0-

1701-42-44-46

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DAVID MARTÍNEZ NÚÑEZ.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1034/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO CIRO FRANCISCO ANDRADE ROBLES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CONTRA DAVID MARTÍNEZ NÚÑEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día siete de abril del año en curso, signado por **CIRO FRANCISCO ANDRADE ROBLES**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado **DAVID MARTÍNEZ NÚÑEZ**; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicho demandado, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que **CIRO FRANCISCO ANDRADE ROBLES**, le está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE MAYO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



DAVID MARTINEZ NUÑEZ

-0-

1704-42-44-46

EDICTO DE NOTIFICACION

**C.C. MIGUEL GONZÁLEZ CASTILLO Y GLORIA HERNÁNDEZ CARPIO.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **1300/2014**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el **LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ**, en su carácter de apoderado de **SCRAP II S DE R.L DE C.V.**, en contra de los **C.C. MIGUEL GONZÁLEZ CASTILLO Y GLORIA HERNÁNDEZ CARPIO**, de existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado el escrito de C. LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio con documentos y copias simples que acompaña, recibido en este Juzgado el día veinte de noviembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Y visto lo solicitado téngasele demandado en la vía Ordinaria Civil y por las prestaciones a que se refiere en su ocursu de cuenta en contra de MIGUEL GONZALEZ CASTILLO Y GLORIA HERNANDEZ CARPIO, con domicilio los ubicados en calle INDIGENA NUMERO 137 PTE. FRACCIONAMIENTO PAQUIME SECCION A de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; haciéndoseles saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Se tiene señalando para los efectos precisados el domicilio ubicado en AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 6036-14 FRACCIONAMIENTO MISION DEL PORTAL en esta ciudad y autorizando para los efectos precisados a LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS , ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, MELINA ARVIZU SANCHEZ, TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA.-----

----- NOT I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS)".-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince de febrero del año dos mil dieciséis, presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, GAS NATURAL DE JUAREZ, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. MIGUEL GONZÁLEZ CASTILLO Y GLORIA HERNÁNDEZ CARPIO, la radicación del expediente 1300/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II S.DE R.L. DE C.V, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por

contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOT I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MIGUEL GONZALEZ CASTILLO

1700-42-44-46

-0-
EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número **773/14** que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Ricardo Jesús Quevedo Gallardo y otros, apoderados de Santander Hipotecaria, S.A. de C.V., sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, en contra de Norma Patricia Solís Villanueva y Jesús Alberto Luján Herrera, se ordenó sacar a remate en **primera almoneda** el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en **vivienda en condominio ubicado en calle Paseo de los Codornices 8370 interior 19-A del Condominio Paseo de los Codornices, con superficie de 99.7450 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 23, a folio 23, del libro 3279, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$287,500.00 (doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$191,666.66 (ciento noventa y uno mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil dieciséis**, por lo que se convoca a postores para el remate.**

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de mayo de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

NORMA PATRICIA SOLIS VILLANUEVA

1699-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: IRMA RODRIGUEZ DOMINGUEZ Y OSCAR JAVIER CANO ORTEGA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1279/14 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO LEGAL DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE IRMA RODRIGUEZ DOMINGUEZ Y OSCAR JAVIER CANO ORTEGA, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: - - - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por presentado el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ IRMA Y CANO ORTEGA OSCAR JAVIER, quienes pueden ser notificados en CALLE PASEO DE LA CÚPULA NUMERO 9681-B3-D DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLA COLONIAL, ETAPA I, DE ESTA CIUDAD; Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Por otra parte hágase saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, Así mismo hágase saber a la parte demandada que en caso de no atender a la citar de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazarse en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito de cuenta. -----

- - - NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."-Dos rubricas.-----

ACUERDO: - - - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Por presentado el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con su escrito recibido el día nueve de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada IRMA RODRIGUEZ DOMINGUEZ Y OSCAR JAVIER CANO ORTEGA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su

disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.--

- - - NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2016
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.



IRMA RODRIGUEZ DOMINGUEZ - 1702-42-44-46

-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ROSALIO SOLIS DÍAZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **144.200** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|---------------------------------|
| 1-2 | N 30°04'25.60" E | 18.500 MTS. | CALLE PASEO DEL CERRO "LA BUFA" |
| 2-3 | N 56°49'24.62" W | 06.200 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | S 38°06'23.42" W | 19.800 MTS. | CAIDA ARROYO "TINAJAS" |
| 4-1 | S 64°49'54.96" E | 09.000 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09.45 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

[Signatures of the Municipal President and Secretary]

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ROSARIO SOLIS DIAZ 1530-44-46



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION MUNICIPAL

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**C. CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ****PRESENTE.-**

En el expediente número **521/14**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el licenciado **ÁNGEL OSOLLO DE LA TORRE**, apoderado de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ**, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este Juzgado el día ocho de abril del presente año, a las catorce horas con cincuenta minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

--- **NOTIFIQUESE:** -----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por presentado el **LICENCIADO ANGEL OSOLLO DE LA TORRE**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día dos de mayo del año en curso y turnado a la Secretaría de éste Tribunal el día seis del mes y año en cita.- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- - Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de **APODERADO LEGAL de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México; respecto de la Escritura Pública Número 25,720 del Libro 331, otorgada el veintinueve de marzo del dos mil doce, ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público Número Ochenta y Dos del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- - Téngasele promoviendo el **JUICIO ORDINARIO CIVIL** en contra del señor **CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ**, con domicilio en **CALLE DEL ENCANTO NUMERO 480 DEL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT SALVARCAR EN ESTA CIUDAD.** - - Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Para lo cual túrnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de

NUEVE DÍAS produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. - - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en **AVENIDA VICENTE GUERRERO NUMERO 5111 INTERIOR 2 DEL FRACCIONAMIENTO SEGUNDA BUROCRATAS EN ESTA CIUDAD** y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.-----

--- **NOTIFIQUESE** --- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Licenciado **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, Secretario Proyectista Interino en Funciones de Secretario de Acuerdos, quién da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DE 2016.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ

1703-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MAGDALENA HERNANDEZ LUIS
PRESENTE.-

En el expediente número 1314/12, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MAGDALENA HERNANDEZ LUIS, existe un auto que a la letra dice:-----

--- **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en este Tribunal el día cuatro de agosto de dos mil quince, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Moral, **SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe de la cual se autoriza su devolución previa copia certificada y toma de razón que se deje en autos, autorizando para devolución a las personas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 82 y 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- - - Por lo demás se le tiene señalando como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **Avenida Ejército Nacional número 6036-14 del Fraccionamiento Misión del Portal de esta Ciudad** y autorizando para tales efectos a los profesionista que menciona en su escrito de cuenta. lo anterior de conformidad con el artículo 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- - - Así mismo y con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días** a ambas partes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula al señor **MAGDALENA HERNANDEZ LUIS**, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

--- **NOTIFIQUESE** --- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MAGDALENA HERNANDEZ LUIS

1708-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SILVIA MARGARITA SOTO DEL HIERRO PRESENTE.-

En el expediente número 1407/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR LUIS ACOSTA GARCIA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SILVIA MARGARITA SOTO DEL HIERRO, existe un auto que a la letra dice: ----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete. - CUARTO.- Se condena a Silvia Margarita Soto del Hierro, a pagar a la parte actora la cantidad de 187.832 (ciento ochenta y siete punto ochocientos treinta y dos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de enero de dos mil diez, que incluye capital e intereses moratorios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo en la fecha de pago y en ejecución de sentencia conforme lo pactado. - QUINTO.- Se condena además a Silvia Margarita Soto del Hierro, al pago de los intereses moratorios venciendo y los que se sigan generados hasta la liquidación total del adeudo. - SEXTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas. - SÉPTIMO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenada, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio. - OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - NOTIFIQUESE - Así, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2016

LA SECRETARIA

[Signature]

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



EDICTO DE NOTIFICACION

A ERNESTO ROACHO MUÑOZ Y MARTHA ELENA MOLINA DE ROACHO PRESENTE.-

En el expediente número 404/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de ERNESTO ROACHO MUÑOZ Y MARTHA ELENA MOLINA DE ROACHO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- -----

-Visto para resolver en definitiva el Juicio Ordinario Civil, promovido por los Licenciados NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS Y DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra ERNESTO ROACHO MUÑOZ Y MARTHA ELENA MOLINA DE ROACHO. Expediente 404/2013, y: -----

RESULTANDO

CONSIDERANDO

- Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. - SEGUNDO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo contraído en el contrato de crédito base de la acción. - TERCERO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron; en consecuencia: - CUARTO.- Se condena a los demandados ERNESTO ROACHO MUÑOZ y MARTHA ELENA MOLINA DE ROACHO a pagar a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad total de 313.618 (TRESCIENTOS TRECE PUNTO SEISCIENTOS DIECIOCHO) veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$594,252.80 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que al día treinta y uno de agosto de dos mil doce adeudan a la actora, y tomando como base el Salario Mínimo Mensual vigente equivalente a \$1,894.83 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), misma que incluye los siguientes conceptos: por concepto de Capital Adeudado la cantidad de 165.193 (Ciento sesenta y cinco punto ciento noventa y tres) veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$313,012.65 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOCE PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL); por concepto de intereses moratorios la cantidad de 148.425 (Ciento cuarenta y ocho punto cuatrocientos veinticinco) veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, equivalentes a \$281,240.14 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), generados sobre la suerte principal hasta el treinta de septiembre de dos mil doce, más los que se sigan venciendo hasta la solución total del adeudo, calculados a razón del 9% (nueve por ciento) anual, en los términos pactados en el contrato base de la acción, así como al pago de los intereses ordinarios que se generen a razón de la tasa pactada en el contrato de crédito base de la acción, ambos intereses que se cuantificarán en ejecución de sentencia conforme al Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal. - QUINTO.- No ha lugar a ordenar la ejecución y venta del inmueble hipotecado por las razones expuestas. - SEXTO.- No ha lugar al pago de gastos y costas. - SÉPTIMO.- Notifíquese a los demandados ERNESTO ROACHO MUÑOZ Y MARTHA ELENA MOLINA DE ROACHO, por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, y además por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE

-Así lo resolvió y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. - Do y fe. -

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



EDICTO DE NOTIFICACION

JAVIER ALFONSO SANTOS LOPEZ Y LOURDES GONZALEZ GUTIERREZ DE SANTOS PRESENTE.-

En el expediente número 1142/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JAVIER ALFONSO SANTOS LOPEZ Y LOURDES GONZALEZ GUTIERREZ DE SANTOS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.------ V i s t o, para resolver en definitiva el juicio ordinario civil, promovido por el Licenciado David Manuel Castillo Resendiz, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de Javier Alfonso Santos López y/o Lourdes González Gutiérrez, a que se refiere el expediente número 1142/2013 y:-----

RESULTANDO:-----

--- se citó a las partes para oír la sentencia definitiva y:-----

CONSIDERANDO:-----

---Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, es de resolver y se;-----

RESUELVE:-----

---PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinario Civil.-----

--- SEGUNDO.-La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

--- CUARTO.- Se condena, a los demandados Javier Alfonso Santos López y Lourdes González Gutiérrez de Santos, al pago de la cantidad total de total de al pago de la cantidad total de 236.272 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$447,695.27 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos 27/100 moneda nacional), cantidad reclamada y cuantificada al día uno de octubre del dos mil doce, conforme a la certificación contable y tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,894.83 pesos (Mil ochocientos noventa y cuatro pesos 83/100 moneda nacional), la cual se desglosa por los siguientes conceptos: La cantidad de 126.016 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$238,778.90 (Doscientos treinta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional), por concepto de saldo de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 110.256 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$208,916.38 (Doscientos ocho mil novecientos dieciséis pesos 38/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios que se han generado a partir del mes de abril del dos mil seis, en que incurrió en incumplimiento los demandados, hasta el día treinta de abril del dos mil trece, a razón del 4% (nueve por ciento) anual que es la tasa pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal; así como al pago de intereses ordinarios que se sigan generando hasta el pago total del adeudo a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.-----

--- QUINTO.- No ha lugar a ordenar el remate del inmueble hipotecado por las razones expuestas en el último considerando de esta resolución.-----

SEXTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.-----

--- SEPTIMO.- Notifíquese al demandado MANUEL ROMO, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo resolvió y firma el Licenciado Iván Erives Burgos, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-Clave: 1047 -ILAR... LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A LUGAR. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DE 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: CARLOS GILBERTO CHÁVEZ LÓPEZ.

En el expediente número 793/2014 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por JOSÉ GREGORIO VILANOVA PONCE, en contra de CARLOS GILBERTO CHÁVEZ LÓPEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintiséis de abril del año en curso por JOSÉ GREGORIO VILANOVA PONCE. Se le tiene haciendo las manifestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta, y atento a las mismas gírese de nueva cuenta los edictos a que se refiere el auto de fecha once de septiembre de dos mil quince.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el nueve del actual por JOSÉ GREGORIO VILANOVA PONCE. Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días común a ambas partes; y en virtud de que el demandado CARLOS GILBERTO CHÁVEZ LÓPEZ fue emplazado por medio de edictos, notifíqueseles también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, 1069 y 1401 del Código de Comercio, así como 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 499 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la materia.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 11 MAYO 2016.



LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



EDICTOS DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 921/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MAYRA CONCEPCIÓN URIONABARRENECHEA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE JESÚS MANUEL ROMERO RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese el escrito presentado por SALVADOR DE LEÓN ORTIZ, recibido el veintisiete de abril del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana ubicada en Avenida Pacheco número 1608 y 1608-A, y lote sobre el que está construida que es el 1 de la manzana 7, de esta ciudad, con superficie de 375.0832 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente, 14.3600 metros con Calle Privada de Calle Coronado; 2 al 3 derecho, 26.1200 metros con Avenida Pacheco; 3 al 4 fondo, 14.3600 metros con propiedad de Rogelio Ostos Zavala; 4 al 1 izquierdo, 26.1200 metros con propiedad del doctor Raúl Torres O.; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,630,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,086,666.67 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Así mismo, en el caso de ser necesario, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles y 14 Constitucional, lo anterior en virtud de que el Periódico Oficial del Estado es editado los días miércoles y sábados de cada semana. **Expídanse los edictos respectivos.**

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada JESUS MANUEL ROMERO RODRIGUEZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
 Clave: 1119 :zrcc/M

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
 Chihuahua, Chih., a 16 de Mayo de 2016
 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



JESUS MANUEL ROMERO RODRIGUEZ 1709-42-44

-0-

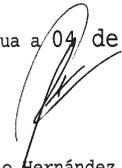
Edicto de Notificación.

Constructora Inmobiliaria y Servicios S.A. de C.V.,

Se le hace saber que **Luis Raúl Mendoza Chaparro** por su propio derecho, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 296/2015. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demandad dentro del término de nueve días a que se refiere el auto inicial más cinco días como término prudente, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaria de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 04 de abril de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza.
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil
 Distrito Judicial Bravos.



CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. 1713-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO

PRESENTE.-

En el expediente número 680/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE GUADALUPE AGUILERA ESPARZA, en contra de EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO Y DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito de la Licenciada OBDULIA BECERRA RAMÍREZ, recibido el diecisiete de los corrientes. Toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio de la demandada **EUFROSINA PÉREZ DE VIVERO**; hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente **680/15**, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **JOSE GUADALUPE AGUILERA ESPARZA**, le demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. **Expídanse los edictos respectivos.** Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 26. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito, documentos y copias simples que acompaña JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ESPARZA, recibido el día de ayer. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Antes de dar entrada a la demanda que plantea, se le previene para que en el término improrrogable de tres días la aclare y complete, en el sentido de que proporcione el último domicilio que tuvo la demandada EUFROSINIA PÉREZ DE VIVERO, a fin de estar en posibilidad de realizar lo conducente para llevar a cabo la notificación que solicita por medio de edictos, apercibida que de no hacerlo en el término que para tal efecto se le concedió, se desechará su demanda. En cuanto a su petición de omitir lo relativo a los oficios de notificación y búsqueda, no es posible ya que, independientemente que exhiba constancias de diverso juicio en el que el emplazamiento se llevó de tal forma, éste Tribunal está obligado a recabar la información que estime pertinente para ello, con fundamento en los artículos 123 y 251 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle 24 número 1801 interior 1, colonia Linss, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado HUGO BECERRA RAMÍREZ y/o a la C. MAYSELL ALEJANDRA RODRÍGUEZ BECERRA. Con fundamento en los artículos 118, 123 y 251 del citado ordenamiento legal. -----

-----NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 54. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL AÑO 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 426/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), CONTRA JESÚS RODRÍGUEZ SANTIAGO Y LOURDES MARTINA SOTO RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de abril del año en curso, signado por la Licenciada PRISCILA SANCHEZ LUCERO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, y por los motivos que expone, se señalan las NUEVE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, para el desahogo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, consistente en la FINCA URBANA, UBICADA EN LA CALLE DE LOS LACANDONES, NÚMERO 7731, LOTE 19, MANZANA 104, UNIDAD NACIONAL SECTOR V, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 58, FOLIO 58, LIBRO 2712 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes mencionado la cantidad de \$404,500.00. M.N (Cuatrocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio del avalúo rendido en autos, y como postura legal, la cantidad de \$269,666.66 M.N. (doscientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anunciándose dicha venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces de siete días en siete días en un Diario de circulación amplia en el Estado, en el periódico Oficial del Estado y un tanto más que se coloque en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 729, 732 y 737 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese personalmente a JESÚS RODRÍGUEZ SANTIAGO, el presente proveído por medio de Cédula, dada su rebeldía. Lo anterior de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DEL 2016
EL SECRETARIO

LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.


JESUS RODRIGUEZ SANTIAGO

1715-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LÓPEZ, CHIH.

C. Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento de López, Chih.
P r e s e n t e :

MARIO REYES CHAVEZ de nacionalidad mexicano, mayor de edad, estado civil casado, agricultor, con domicilio en las Calles Mina y primero de mayo de este lugar, Ante Usted con el debido respeto expongo lo siguiente: De conformidad con el artículo 114 d y demás relativos del Código Municipal, hago formal denuncia del lote de terreno municipal ubicado en las Calles Mina, Primero de Mayo y Segunda del fundo legal de ésta población, con una superficie aproximada de 477.14m. metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|-----------------------|---------|-----------------------------------|
| POR SU FRENTE | 15.06M. | COLINDA CON CALLE PRIMERO DE MAYO |
| POR SU ESPALDA | 11.40M. | COLINDA CON CALLE SEGUNDA. |
| POR SU LADO DERECHO | 36.14M. | COLINDA CON CALLE MINA. |
| POR SU LADO IZQUIERDO | 36.14M. | COLINDA CON SEVERO REYES CHAVEZ. |

EL SECRETARIO MUNICIPAL.
C. LORENA MORENO LUJAN.



MARIO REYES CHAVEZ

-0-

1716-42-44

EDICTO DE NOTIFICACION

C. NANCY RIVERA SOTELO Y YESENIA RIVERA SOTELO
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1689/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DIST, en contra de NANCY RIVERA SOTELO Y YESENIA RIVERA SOTELO, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, con el número cuarenta conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA



NANCY RIVERA SOTELO

-0-

1723-42-44

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 34/15 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA C. AMALIA SANDOVAL VILLALOBOS, EN CONTRA DE LOS CC. ANA LILIA MÁRQUEZ GONZÁLEZ Y JESÚS MANUEL CONTRERAS MOLINA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESÉNDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO VILLA NUMERO 117 DE LA COLONIA DOS DE OCTUBRE DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 59, a folio 60, del libro 3220 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$963,271.43 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 43/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$642,180.95 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 95/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE NOTIFICACION

BELIA PICHARDO ROJAS Y VÍCTOR BLAS SILVERIO PRESENTE.-

En el expediente número 878/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JESUS JOSE LARRAZOLO CARRASCO, PABLO AGUSTÍN PEREZ RESENDEZ APODERADOS GENERALES, PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BELIA PICHARDO ROJAS Y VICTOR BLAS SILVERIO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese el escrito de PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESÉNDEZ, presentado el nueve de mayo del año en curso. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del código invocado, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. -----

Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.



EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1006/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE HECTOR RAUL GONZALEZ GONZALEZ Y MARIA DEL SOCORRO CRUZ AVENDAÑO DE GONZALEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con veinte minutos del día catorce de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, por las razones que expone, y toda vez que la parte demandada, fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena de nueva cuenta que los puntos resolutiveos que integran la sentencia emitida en autos, se publiquen por medio de edictos, por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CEDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---
RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 62. CONSTE.-----
SURTIE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se -----
----- **RESUELVE:**-----

PRIMERO.- Ha procedido la **VÍA ORDINARIA CIVIL** promovida por el Licenciado **ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR**, en su carácter de Apoderado Legal de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **HÉCTOR RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y MARÍA DEL SOCORRO CRUZ AVENDAÑO DE GONZÁLEZ.**-----

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a **HÉCTOR RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, al pago de **151.149 CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO CIENTO CUARENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL**, entendiéndose por salario mínimo mensual, el salario mínimo general diario del Distrito Federal, vigente al momento del pago, multiplicado por treinta punto cuatro, que al día treinta de abril del año dos mil diez correspondían a la cantidad de \$264,024.05 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO

PESOS 05/100 M.N.), por concepto de suerte principal; así como al pago de al pago de **109.943 CIENTO NUEVE PUNTO NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL**, entendiéndose por salario mínimo mensual, el salario mínimo general diario del Distrito Federal, vigente al momento del pago, multiplicado por treinta punto cuatro, que al día treinta de abril del año dos mil diez correspondían a la cantidad de \$192,046.23 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados, y los que se sigan generado hasta el pago total del adeudo a razón del nueve por ciento anual, así mismo se condena al pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, de conformidad con la cláusula Tercera, del contrato base de la acción, así mismo, procede condenar en costas a la demandada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

CUARTO.- Se declara la falta de legitimación pasiva de **MARÍA DEL SOCORRO CRUZ AVENDAÑO DE GONZÁLEZ**, y se le absuelve de las prestaciones reclamadas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así lo resolvió y firma el licenciado **ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de acuerdos el licenciado **ALBERTO ÁVILA BARRIO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

**PUBLICADO EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO 63. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 28 DE MARZO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



HECTOR RAUL GONZALEZ GONZALEZ

1720-42-44

SEGUNDO EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

MARGARITA PÉREZ MARTELL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1270/2015, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, EN SU CARACTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en contra de **MARGARITA PÉREZ MARTELL**, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- -
Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el siete de abril del dos mil dieciséis, por la **LICENCIADA CONCEPCION MÁRQUEZ GARCÍA**, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero de la demandada **MARGARITA PEREZ MARTELL**, emplácese a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que la Licenciada **DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA**, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial Morelos, le está demandando la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva respecto de su menor hija **MICHELLE RAQUEL PÉREZ MARTELL**, la pérdida de la patria potestad que la antes mencionada ejerce sobre la citada infante así como la pérdida de los derechos de ver y convivir con la misma; que las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de **TRES días aumentando en TRES días más**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar y que las posteriores citas y notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 497, 499 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

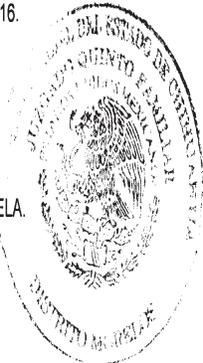
NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos **LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.



MARGARITA PEREZ MARTELL

-0-

1721-42-44-46

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JESUS MARIO ENCINA Y JUANA GALLEGOS HERNANDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1522/13, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO BRAVOS**, en contra de **ARACELI ENCINA GALLEGOS, JESUS MARIO ENCINA, JUANA GALLEGOS HERNANDEZ Y DELFINO MORA FELIX**, existe un auto que a la letra dice: **ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores **JESUS MARIO ENCINA y JUANA GALLEGOS HERNANDEZ**, es procedente ordenar se les notifique del juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** promovido por la Licenciada **LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA** en su carácter de **SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO BRAVOS** en contra de los **C. ARACELI ENCINA GALLEGOS, JESUS MARIO ENCINA, JUANA GALLEGOS HERNANDEZ Y DELFINO MORA FELIX**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (**DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY**), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los demandados **JESUS MARIO ENCINA y JUANA GALLEGOS HERNANDEZ** que cuentan con el término de **TRES DIAS**, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, serán tenidas presuntamente por confesadas de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado **JOSE LUIS ALMADA ORTIZ**, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado **ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA**, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.** Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, con el número 40 conste. Surtió sus efectos el día veintidós de abril del año dos mil dieciséis a las doce horas conste.- **LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA



JESUS MARIO ENCINA

-0-

1724-42-44-46

EDICTO DE NOTIFICACION

OLIVIA HERNÁNDEZ HEREDIA
ELIAZAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
CECILIA HEREDIA TREVIZO.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 911/2015, RELATIVO AL JUICIO DE
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, PROMOVIDO POR LA
LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA,
SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN CONTRA DE OLIVIA
HERNÁNDEZ HEREDIA, ELIAZAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y CECILIA
HEREDIA TREVIZO, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN
LO SIGUIENTE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.-----

A sus autos el escrito y anexo presentados por EL LIC. CONSEPCIÓN MARQUEZ
GARCIA, recibido el día doce de los actuales; como lo solicita, téngasele cumpliendo
con la prevención a que se refiere el auto de fecha ocho de abril del año que transcurre,
publicado el día siguiente con el número, , exhibiendo en el cual se asentó erróneamente
el nombre del demandado ELIAZAR HERNANDEZ GUTIERREZ, por lo que,
elabórese el edicto correspondiente. NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez
Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de
Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien
actúa y da fe. DOY FE. -----

AUTO INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado CONSEPCIÓN MARQUEZ GARCIA,
representante de la parte actora, recibido el día primero de los actuales; como lo solicita,
toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de
la demandada CECILIA HEREDIA TREVIZO, así como a los diversos demandados
OLIVIA HERNANDEZ HEREDIA y ALIAZAR HERNANDEZ GUTIERREZ,
empláceseles a Juicio de Controversias del Orden Familiar por medio de EDICTOS que
se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del
Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal,
señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad
concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que
se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolos de que
de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se les admitan promociones de fuera del
lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se les harán por medio
de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndose saber, además,
que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el
término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última
publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de
Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez
Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de
Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien
actúa y da fe. DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE ABRIL DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU

OLIVIA HERNANDEZ HEREDIA

-0-

1722-42-44-46

Al publico en general :

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1077/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO,
PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO APODERADO DE, BANCO
SANTANDER MEXICANO, S.A., EN CONTRA DE MANUEL ARANDA GARCIA, existe un
auto que a la letra dice. -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL
DIECISEIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiséis de los
actuales, presentado por el licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con
personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS
CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, para
que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien
inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$888,000.00
(OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS
NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre
las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del
Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes
por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este
Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación
diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al
expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubica
en Calle Larnes número 2405 lote 33 Manzana 9 FR-B Del Fraccionamiento Rincones
de Cartagena Etapa II en esta ciudad, con una superficie de 141.7900 metros
cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato
base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 85, folio 87, Libro
4111 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula. ---

--- NOTIFIQUESE: -----
--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil
del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaría de Acuerdos, licenciada
CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.----- DOY FE. --

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA
VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE
ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE
POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MANUEL ARANDA GARCIA

-0-

1726-42-44

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTIN RIVERA FUENTES

PRESENTE.-

En el expediente número 539/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Por presentado el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA con su escrito recibido el doce de febrero del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de haber quedado justificado que el desconocimiento del domicilio y paradero del **C. MARTIN RIVERA FUENTES** es general y no particular; con fundamento en lo previsto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se ordena notificar a dicha persona, el auto de radicación de fecha uno de junio del año dos mil quince por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad, y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.- - - - NOTIFIQUESE:- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - -

INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Por presentado el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele como apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo acredita con la documental que exhibe y en razón de la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Código Adjetivo, se le reconoce tal personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a efecto que por conducto de la central de actuarios ubicada en este mismo edificio, se notifique personalmente, al C. MARTIN RIVERA FUENTES, con domicilio en CALLE ALBAYAR NUMERO 2415 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DE CARTAGENA, ETAPA V, EN ESTA CIUDAD, que su representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE ha obtenido los DERECHOS DE CREDITO por medio de Cesión del contrato celebrado entre la misma y "BBVA BANCOMER" S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER el día siete de octubre del año dos mil trece y que los pagos respectivos al crédito deberá de realizarlos en la misma forma y lugar en que lo venia haciendo con anterioridad. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica, y por autorizando para ello, a las personas que menciona. - - - NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES., con quien actúa y da fe. DOY FE.

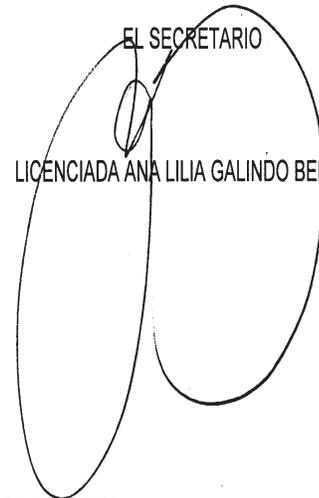
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2016.



EL SECRETARIO
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



MARTIN RIVERA FUENTES

1725-42-44-46

-0-

* Edicto de Remate *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio Especial Hipotecario promovido por Jorge Ernesto García Cordero apoderado de Banco Santander Mexicano, S.A., en contra de Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor, radicado bajo el expediente 457/14, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Álamo Plateado número 2303, lote 16, manzana 1, del fraccionamiento Álamos de Senecú, de esta ciudad, con superficie total de 148.0000 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 1557, a folio 103, del libro 2117 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$1,047,000.00 (un millón cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$698,000.00 (seiscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del dos de junio del presente año, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de mayo de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



MARIO HECTOR MARMOLEJO ROMERO

1727-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 357/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ROBERTO CARLOS CRUZ AVIÑA, se dicto un acuerdo que dice:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ADELAIDA CRUZ CRUZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|--------------------------|
| 1-2 | N 58°46'54.66" E | 10.000 MTS. | CALLE VISTAS DEL MIRADOR |
| 2-3 | N 31°30'38.28" W | 20.000 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | S 58°46'54.66" W | 10.000 MTS | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | S 31°30'38.28" E | 20.000 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09.50 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

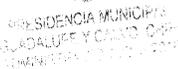
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN



ADELAIDA CRUZ CRUZ 1531-44-46

-0-
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ELIEL SOSA VELA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1092/14, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ISABEL ALVARADO GONZALEZ, en contra de ELIEL SOSA VELA, existe un auto que a la letra dice: -----
- - - ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE MARIA REYES MENDOZA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, SE ABRE UNA DILACIÓN PROBATORIA POR EL TERMINO DE VEINTE DIAS COMUNES PARA AMBAS PARTES, así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE Y PERIODICO HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. --- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante la Secretaría Proyectista Licenciada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO, en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NUMERO 43 CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 2090: jcf

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.



1732-42-44

ELIEL SOSA VELA

-0-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
- - -Dada cuenta de un escrito del Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----
- - - - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rúbricas)}

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, , ubicada en Calle Circuito Real de Guadalupe No. 864, Lote 4, Manzana 2, del Fraccionamiento Real de Guadalupe, Etapa I, de esta Ciudad, con superficie de 155.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 11 folio 11 del Libro 4949 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$523,333.34 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 18 de Mayo del año 2016

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,



L.E. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO.

ROBERTO CARLOS CRUZ AVIÑA

-0-

1729-42-44

SRES. SANTOS ÓRNELAS QUINTANA Y
GUADALUPE CAMPOS GUTIÉRREZ
PRESENTE:

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE MARZO DEL 2016

En el expediente número 39/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESÚS JOSÉ ÓRNELAS QUINTANA, en contra de SANTOS ÓRNELAS QUINTANA Y GUADALUPE CAMPOS GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---
--- POR presentado el escrito del SEÑOR JESÚS JOSÉ ÓRNELAS QUINTANA, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL A LOA SRES. SANTOS ÓRNELAS QUINTANA Y GUADALUPE CAMPOS GUTIÉRREZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio de la CALLE ENCINO NO. 243 DE LA COLONIA INSURGENTES DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de **nueve días** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procésales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. PERIMETRAL CARLOS AMAYA NO. 2926 DE LA COLONIA ANAHUAC DE ESTA CIUDAD.- autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-----



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

SANTOS ORNELAS QUINTANA -0- 1730-42-44-46

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ SERGIO CARRILLO
PRESENTE.-

En el expediente número 315/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por J. FÉLIX CASTAÑEDA MÉNDEZ, en contra de CELIA CASTAÑEDA DE CARRILLO, JOSÉ SERGIO CARRILLO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: --

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el ocho de abril del año en curso, presentado por el C. J. FÉLIX CASTAÑEDA MÉNDEZ, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes y toda vez que la demandada JOSÉ SERGIO CARRILLO fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio al demandado por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados..."-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JOSÉ SERGIO CARRILLO

1731-42-44

NOTIFIQUESE:-----
--- ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE SU SECRETARIO ACUERDOS EL C. LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. DOY FE.-----
" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS ".
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----
--- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE LUIS SIDA HUIZAR, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada CC. SANTOS ORNELAS QUINTANA Y GUADALUPE CAMPOS GUTIERREZ, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Y SECRETARIO DE ACUERDO LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.-----

EDICTO DE NOTIFICACION

**A SALVADOR SAENZ ARMENDARIZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 35/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOCORRO SIMENTAL GONZALEZ, en contra de H. MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ, SALVADOR SAENZ ARMENDARIZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintiséis de febrero del año en curso, presentado por la C. SOCORRO SIMENTAL GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, y en virtud de haberse justificado en autos que el desconocimiento del domicilio del demandado, SALVADOR SAENZ ARMENDARIZ es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, fijándose un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, para que dentro del término de **NUEVE DIAS** contados a partir del día siguiente, de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, Finalmente se hace del conocimiento del demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas, en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-----

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

--- Por presentada la C. SOCORRO SIMENTAL GONZÁLEZ con su escrito, copia simple de traslado y anexos que acompaña, presentados en la oficialía de Turnos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de H. MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, quien tiene su domicilio en Avenida Francisco Villa y Malecón; Al C. SALVADOR SÁENZ ARMENDÁRIZ, con domicilio en calle Cerro del Águila numero 402 de la colonia la cuesta de esta ciudad; y al H. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, quien tiene su domicilio en Eje vial Juan Gabriel y Aserraderos; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en los domicilios señalados, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia de depuración procesal que para tal efecto se señale, concurran o no las partes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el mencionado y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.

--- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."DOS RUBRICAS"

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MARZO DEL 2016.



SALVADOR SAENZ ARMENDARIZ 1735-42-44-46

EDICTO DE NOTIFICACION

**IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO Y
JOSE SALOMON CHAVEZ MOYA
PRESENTE.-**

En el expediente número 321/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLIVIA IVETH HERRERA ARVIZU, en contra de IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO Y JOSE SALOMON CHAVEZ MOYA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizado de la parte actora, recibido en este Tribunal con fecha cuatro de diciembre del año dos mil quince, mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba, en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el termino de **TREINTA DÍAS** para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados **IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO Y JOSE SALOMON CHAVEZ MOYA**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que da fe de las actuaciones. DOY FE. RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2015.



IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO 1734-42-44

EDICTO DE NOTIFICACION

C.LUIS ANCHONDO MUÑOZ Y CREDITO FINANCIERO, S.

A. -

978/2014, En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 978/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUSTAVO ADOLFO PULIDO LOPEZ, en su contra, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - - - -
- - - Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado ANGEL OSOLLO DE LA TORRE, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada C. LUIS ANCHONDO MUÑOZ es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veintidós de Septiembre de dos mil catorce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo, por lo que, todas las ulteriores menciones y citaciones que se hagan en este juicio al Código de Procedimientos Civiles, deben de entenderse referidas a dicho Ordenamiento Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro.- Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto numero 493/2014 II P.O.- - - - -

- N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

INSERTOS NECESARIOS:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-- - - - -
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. GUSTAVO ADOLFO PULIDO LOPEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - -
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- - - - -
- - - Se tiene al compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocuroso de cuenta, al C. LUIS ANCHONDO MUÑOZ, y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, de esta Ciudad - - - - -
- - - Apareciendo que manifiesta el compareciente que desconoce el domicilio actual del C. LUIS ANCHONDO MUÑOZ, con los insertos necesarios gírese atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a fin de que si dentro de sus archivos se encuentra registrado algún domicilio del demandado, lo hagan del conocimiento de este Juzgado; así como al C. Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, de esta Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva comisionar a los agentes que sean necesarios para que indaguen el domicilio actual del demandado.- Prevengase al compareciente para que proporcione el ultimo domicilio del demandado LUIS ANCHONDO MUÑOZ, para proceder conforme a lo dispuesto por el articulo 123 delCodigo de Procedimientos Civiles. - - - - -
- - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -
- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Vicente Guerrero numero 5111-2 de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Profesionistas que indica en su escrito de cuenta.- - - - -

- - N O T I F I Q U E S E . - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - -

- - Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado ANGEL OSOLLO DE LA TORRE, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, en virtud de que por un error involuntario, en el auto de radicación, se omitió tener como demandada a la persona moral que indica, en uso de las facultades concedidas por el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, se tiene también como demandada a la persona moral CREDITO FINANCIERO S. A., y en virtud de que manifestó el ocurso desconocer su domicilio, se le previene para que proporcione el ultimo domicilio conocido que tuvo esa demandada, para estar en posibilidad de proceder en los términos del artículo 123, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E . - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 31 de Marzo del 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GREGORIO FAYETT MORA Y BERTHA ALICIA DELGADO DE LA PEÑA:

En el juicio ordinario civil integrado al expediente número 934/14 promovido por Jesús Miramontes Yanas en contra de Gregorio Fayett Mora y Bertha Alicia Delgado de la Peña, se dictó sentencia definitiva con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de enero de dos mil dieciséis. Sentencia que resuelve el conflicto suscitado entre Jesús Miramontes Yanas, Gregorio Fayett Mora y Bertha Alicia Delgado de la Peña, cuyas constancias obran en el expediente 934/2014, y se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.
SEGUNDO. Jesús Miramontes Yanas acreditó la procedencia de su acción, Gregorio Fayett Mora y Bertha Alicia Delgado de la Peña se construyeron en rebeldía.

TERCERO. Se declara que Jesús Miramontes Yanas se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción de de un terreno urbano y finca en el construida, que tiene una superficie de 270.00 metros cuadrados el cual se identifica como manzana 12, del lote 8 de la colonia División del Norte de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: del 1-2 distancia 22.50 metros colinda con lote 6; del 2-3 distancia 12.00 metros colinda con lote 7; del 3-4 distancia 22.50 metros colinda con lote 10; del 4-1 distancia 12.00 metros colinda con calle privada de Francisco I. Madero, inscrito con el número 1303, folio 193 del libro 967, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

CUARTO. Tan pronto como cause estado esta resolución expídanse a Jesús Miramontes Yanas las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO. Se ordena la cancelación de la inscripción 1303 folio 193 del libro 967 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar esta resolución.

SEXTO. No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE - Así lo resolvió y firma la Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el Secretario Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe. Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Licenciado Jesús Alberto Hernández Barraza. Secretario. rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2016

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL

LICENCIADO JESÚS ALBERTO HERNÁNDEZ BARRAZA



TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE SARA GUILLEN VARGAS CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "PRESIDENTES" TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 232.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|--------------------------|
| 1-2 | S 58°30'00.00" E | 25.000 MTS. | RONALDO DAVID MENDOZA T. |
| 2-3 | N 34°30'00.00" E | 09.280 MTS. | RONALDO DAVID MENDOZA T. |
| 3-4 | N 58°30'00.00" W | 25.000 MTS | ENRIQUETA GUILLEN VARGAS |
| 4-1 | S 34°30'00.00" W | 09.280 MTS. | ENRIQUETA GUILLEN VARGAS |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:25 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

SARA GUILLEN VARGAS

1521-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE GREGORIO SOLIS MARTINEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LA MINITA" TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|-------------------|
| 1-2 | S 01°09'25.98" W | 13.900 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 2-3 | S 88°50'34.02" E | 17.980 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | N 01°09'25.98" E | 13.900 MTS | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | N 88°50'34.02" W | 17.980 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:45 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

GREGORIO SOLIS MARTINEZ

1522-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE VERÓNICA DELGADO DELGADO CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "SANTO NIÑO" SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 223.650 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|-------------------|
| 1-2 | S 11°31'34.64" E | 14.000 MTS. | CALLE LAS LOMAS |
| 2-3 | N 58°28'25.36" E | 17.000 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | N 11°31'34.64" W | 14.000 MTS | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | S 58°28'25.36" W | 17.000 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:20 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

VERONICA DELGADO DELGADO

1523-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE PEDRO HERRERA QUINTERO CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "TINAJAS" TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 245.250 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|------------------------|
| 1-2 | N 09°42'50.43" E | 12.500 MTS. | AVENIDA TINAJAS |
| 2-3 | N 88°29'43.51" E | 20.000 MTS. | VICENTE HERRERA AVILEZ |
| 3-4 | S 09°42'50.43" W | 12.500 MTS | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | S 88°29.43.51" W | 20.000 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:45 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

PEDRO HERRERA QUINTERO

1524-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE GENARA AMARILLAS GARCIA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "TIERRA BLANCA" TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

C. MARÍA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA
P R E S E N T E . -

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|----------------|-------------|-------------------|
| 1-2 | N 45°00'00.' W | 08.50 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 2-3 | N 42°00.00' E | 26.00 MTS. | JORGE CORRAL |
| 3-4 | S 57°00'00' E | 10.00 MTS | VALENTE L.CORRAL |
| 4-1 | S 45°00'00' W | 27.00 MTS. | CALLE CUARZO |

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 733/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. JULIÁN BAYLON RIVERO, EN CONTRA DE LA C. MARÍA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:000 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince del actual, presentado por el C. EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRDOBA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. Y en cuanto al caudal probatorio, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados en autos se acordara lo conducente. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 del precitado Código. -----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION MUNICIPAL

GENARA AMARILLAS GARCIA 1532-44-46

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE LUZ DURÁN SOLIS CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CORONADO" SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

N O T I F I Q U E S E : -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1021

LADOS: RUMBOS: DISTANCIAS: COLINDANCIAS:

| | | | |
|-----|------------------|-------------|----------------------------|
| 1-2 | S 27°46'48.42' W | 12.000 MTS. | CUESTA AL ZORRILLO |
| 2-3 | S 62°00'00.00' E | 12.000 MTS. | RICARDO GUTIERREZ ROJAS |
| 3-4 | N 38°26'15.00' E | 25.530 MTS | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | S 79°49'09.17' W | 21.200 MTS. | MARIA RAQUEL PORTILLO RUÍZ |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09:10 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2016.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION MUNICIPAL

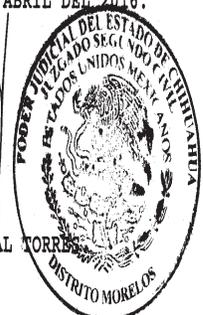
LUZ DURAN SOLIS

1533-44-46

-0-

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA

1744-44-46

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1701/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIO TARIN ARMENDARIZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, día y hora señalados por auto de fecha **ocho de marzo** del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de Remate en **Primera Almoneda**; el Juez Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ asistido del Secretario de Acuerdos, Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, con quien actúa y da fe, se constituyen en audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que no se encuentra presente parte interesada; asimismo, se hace constar mediante escrito presentado por el Licenciado **JOSE MARIA PARRA SALGADO** el día de veinte de abril a las once horas con cuarenta y un minutos, con la personalidad que tiene previamente reconocida en autos, mediante el cual exhibe los edictos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de esta Ciudad, escrito y edictos que se ordenan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo se hace constar que en el sumario obran agregados los edictos que fueron publicados en el Tablero de Avisos de este Tribunal, teniéndose con lo anterior por acreditada la debida publicidad que se le dio a esta audiencia y en cuanto a las demás peticiones téngasele acordando en líneas posteriores. A continuación, siendo las doce horas cinco minutos del día de hoy, y atento a lo dispuesto en el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles, se suspende la audiencia por el lapso de media hora en espera de postores... Luego, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se decreta la reanudación de la almoneda, haciéndose constar que no compareció postor alguno en el término concedido, y que ya no se admitirán nuevos postores, este Tribunal declara aprobado y fincado el presente remate, dándose por realizada la audiencia en sus términos según lo dispuesto por los artículos 729, 732 y 753 del citado ordenamiento legal. Acto continuo y como lo solicita en su escrito antes mencionado téngasele ordenando sacar a remate en **SEGUNDA ALMONEDA**, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: **Fracción de la parcela número 638, ZONA-1, POLIGONO 1/1, EJIDO VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA**, inscrito con el número 19, folio 19 del Libro 3909 de la Sección Primera Distrito Judicial Morelos de conformidad con el artículo 752 del código procesal civil, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; **anunciándose su venta por tres veces, dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, conforme lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día diecinueve de octubre del año dos mil once; el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación;** sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,418,348.00 (DÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) , y como postura legal, la cantidad de \$1,612,232.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) , que son las dos

terceras partes del precio que sirve de base; señalándose de nuevo las **DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con lo anterior, se concluye la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo ante el personal del Juzgado que actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 69. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y en atención a que en la Audiencia de Remate que antecede se indicó equivocadamente que este Tribunal declara aprobado y fincado el presente remate, lo cual se tiene por no determinado ya que la parte actora no se adjudicó el bien inmueble sino solicitó sacarlo a su venta en SEGUNDA ALMONEDA, por así convenir a sus intereses; así mismo deberá anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, y de conformidad con lo que dispone el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara para los efectos legales conducentes téngase el presente proveído formando parte de la Audiencia de Remate que antecede, para los efectos legales conducentes.-----

--- N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 78. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 17 DE MAYO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



MARIO TARIN ARMENDARIZ

-0-

1741-44-45-46

EDICTOS DE NOTIFICACION

**A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
CONCEPCION MEDRANO MARTINEZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número **711/2015**, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los C.C. LUIS, ARTURO ROBERTO, FRANCISCO JAVIER, RAMON Y MARIA TERESA todos de apellidos TREVIZO MEDRANO, por sus propios derechos, a bienes de CONCEPCION MEDRANO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --- **VI**STO estado que guardan los presentes autos, y previo a dictar la declaración de herederos correspondiente, y toda vez que de autos se desprende que en la presente sucesión la denuncian quienes resultan ser parientes colaterales dentro del cuarto grado, quienes deberán de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 y 566 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que deberá llamarse a las personas que se crean con igual derecho a heredar para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, de siete en siete días en un periódico de información, y en el Periódico Oficial del Estado, mandándose además de fijar los edictos correspondientes en el tablero del juzgado de este tribunal, ya que se desprende de autos que dicha persona falleció en esta ciudad, toda vez que deben de seguirse la formalidad esencial de los juicios a fin de salvaguarda la audiencia de garantía de las partes de conformidad con el artículo 14 constitucional.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.----rúbricas.-----

-----**I N S E R T O**.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. --- Con el escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día trece de julio del año dos mil quince, presentados por los **C. LUIS, ARTURO ROBERTO, FRANCISCO JAVIER, RAMÓN Y MARÍA TERESA TODOS DE APELLIDOS TREVIZO MEDRANO**, por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se les tiene denunciando el Juicio **INTESTAMENTARIO** a bienes de **CONCEPCIÓN MEDRANO MARTÍNEZ**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., el día diez de marzo de mil novecientos noventa y seis. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atentos oficios al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad, así como al Jefe del Departamento del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informen si el autor de la herencia **CONCEPCIÓN MEDRANO MARTÍNEZ**, dejó disposición testamentaria alguna, en caso afirmativo se sirvan remitir éstos. Se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la Información Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la Calle 5ta número 1403 Planta Baja de la Zona Centro Histórico de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos las personas que indica en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



CONCEPCION MEDRANO MARTINEZ
-0-

1767-44-46

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

JUNTA ESPECIAL UNO
EXPEDIENTE 1/04/2901



CONVOCATORIA

JUNTA ESPECIAL NÚM UNO
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
CHIHUAHUA, CHIH.

El presidente de la Junta Especial no Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, de esta ciudad, convoca a postores a la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** misma que tendrá verificativo a las **09:10 HORAS DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2016**, en el lugar que ocupa este tribunal en el **DOMICILIO UBICADO EN CALLE ALLENDE, NÚMERO 901, COLONIA CENTRO**, en el juicio laboral que sigue **MARIO GABRIEL MARTINEZ MEDINA** en contra de **COMERCIALIZADORA REGIONAL DE CHIHUAUA S.A. DE C.V.** Y/O OTROS, remate del bien inmueble que a continuación se describe:

1.- TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE 31 MANZANA 7 CPM UNA SUPERFICIE DE 215.9850 METROS CUADRADOS Y QUE COLINDA 1 AL 2 FRENTE 10.0000 METROS CON CALLE BAHIA DE NAVIDAD; 2 AL 3 DERECHO 22.3800 METROS CON SERVIDUMBRE; 3 AL 4 FONDO 7.35000 METROS CON C.T.U.; 4 AL 5 FONDO 2.8000 METROS CON C.T.U.; 5 AL 1 IZQUIERDO 21.4800 METROS CON LOTE 30 DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DE ESTA CIUDAD. --

CON UN VALOR DE \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100M.N.)

Siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, por tratarse de **PRIMERA ALMONEDA**, debiendo concurrir los postores interesados presentando un billete de depósito de nacional financiera s.a., el importe del **10%** de su puja. Lo anterior con fundamento en los arts. 968, 970 y 973 y demás relativos y aplicables de la ley federal del trabajo.

ATENTAMENTE:

LIC. ZARAH ELIZABETH FROESE GARCIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL UNO
DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH., 18 DE MAYO DEL 2016



COMERCIALIZADORA REGIONAL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

1764-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**ALONSO BURCIAGA CHEAN Y NOEMÍ ADAME DE BURCIAGA
PRESENTE.-**

En el expediente número 97/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES, existen dos auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Por presentado el Licenciado MIGUEL GUTIÉRREZ NAVARRO, con su escrito recibido el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, en cuanto a lo que solicita, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de ALONSO BURCIAGA CHEAN Y NOEMÍ ADAME DE BURCIAGA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele por medio de edictos la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito, Derechos de Cobro y Derechos Litigiosos que se celebró entre SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su apoderado el licenciado CANDELARIO JUÁREZ RACHEL, en su carácter de cedente, con JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES, en su carácter de cesionario, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no se señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- "

" - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE. -----

- - - Por presentado el Licenciado JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES, con su escrito y documentos recibidos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en los términos que indica en su escrito de cuenta, a fin de que se Notifique a los CC.ALONSO BURCIAGA CHEANG Y NOEMI ADAME DE BURCIAGA, quienes tiene su domicilio ubicado en CALLE MADAGASCAR NUMERO 7659 DE LA COLONIA OASIS DE JUÁREZ DE ESTA CIUDAD. Que "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su apoderado el Licenciado CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL, celebró en su carácter de Cedente con el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES en su carácter de Cesionario, un contrato de Cesión Onerosa de Derecho Crédito, Derecho de Cobro y Derecho Litigioso, dentro de los que se encuentra el crédito otorgado al mismo. Por lo que túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta Ciudad, a efecto de que se constituya en el domicilio antes señalado y se haga la notificación judicial en los términos antes indicados. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857, 858 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se admiten las presentes diligencias. Se le

tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos el domicilio y profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. -----

--- NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- "

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS




ALONSO BURCIAGA CHEAN

1768-44-46-48

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN NORMATIVIDAD Y PROYECTOS ESPECIALES
DEPARTAMENTO: PROPIEDAD INMOBILIARIA
OFICIO NÚM. SNPE/DP/0312/2016

EXPEDIENTE No. 0031/2003

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. ROCIO GUADALUPE OLIVAS CARRILLO, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11769 a folio 639 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en Privada de José Ignacio Urquidí de Jugo No. 2501, Esquina con Calle 25 de la Colonia Barrio de Londres, de esta Ciudad, con una superficie de 258.44 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|-----------|------------|---|
| FRENTE | 14.20 Mts. | PRIVADA DE JOSE IGNACIO URQUIDI DE JUGO |
| DERECHO | 18.20 Mts. | CALLE 25 |
| FONDO | 14.20 Mts. | SALVADOR RODRIGUEZ QUIROZ |
| IZQUIERDO | 18.20 Mts. | JOSE ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ |

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 12 de Mayo de 2016.

ATENTAMENTE.

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEPTO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA
CHIHUAHUA, CHIH.

ROCIO GUADALUPE OLIVAS CARRILLO

1770-44-46

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ Y BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ, JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXP No. 1056/09, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CVHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ Y BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE: -----

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito del Licenciado RAÚL FELIPE PAREDES MORÍN, recibido el día treinta de marzo del año en curso; En atención a lo que solicita, y toda vez, que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ Y/O BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ, la radicación del expediente 1056/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación Estatal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirá promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial CAMARGO, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES.- LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

Handwritten signature of Alejandro Carrasco Serrano.

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ROSA ROSALES SANDOVAL.

PRESENTE.-

En el expediente número 579/2014, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARTÍN NÚÑEZ HERNÁNDEZ, en contra de ROSA ROSALES SANDOVAL, existe un auto que a la letra dice: -----

AUTO.- EEMPLAZAR EDICTOS

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentado por el C. Licenciado JESUS RAMIRO VALENZUELA MEDINA, con su escrito de cuenta recibido el día quince de octubre del año dos mil quince, con la personalidad que tiene autorizada reconocida en autos, como lo solicita y tomando en consideración los informes rendidos por tanto por Gas Natural de Juárez, la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Teléfonos de México y la Comisión Federal de Electricidad, y de los cuales se desprenden que no fue localizada la parte demandada ROSA ROSALES SANDOVAL, aunado a la testimonial de María Guadalupe Núñez Hernández y Verónica Guadalupe Quiroga García, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado. -----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

- - - LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA IRMA AIDÉ CHÁVEZ VÁZQUEZ.- SECRETARIA. RÚBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ABRIL DE 2016

Handwritten signature of Irma Aidé Chávez Vázquez.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA IRMA AIDÉ CHÁVEZ VÁZQUEZ



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 836/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA Y JACOBO SANCHEZ URANGA, APODERADOS DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C. V., EN CONTRA DE MARTIN RUBIO SAENZ Y MARIA DEL ROSARIO PARRA VALDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el veintiocho de abril del actual, por el LICENCIADO RUBEN AARON AGUIRRE NAJERA, devuelve diligenciado el exhorto número 45/2016 el que se agrega para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, y toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, consistente en la FINCA NÚMERO 150 DE LA CALLE PICO DE ORIZABA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 27, DE LA MANZANA 18, DEL FRACCIONAMIENTO "MONTAÑAS" DE LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 M2 Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 52.70 M2 CON LA SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:-----

POR SU FRENTE 7.00 M CON LA CALLE PICO DE ORIZABA, POR SU COSTADO DERECHO 18.00 M CON LOTE No. 28, POR SU ESPALDA 7.00 M CON LA COLONIA HEROES DE LA REVOLUIÓN, POR SU COSTADO IZQUIERDO 18.00 M CON LOTE 26.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$197,520.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$131,680.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119 SPPP :srln

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA.- LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.



MARTIN RUBIO SAENZ

1773-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ALMA ROSA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ.
PRESENTE.

En el expediente 178/2014 relativo AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, que promovió la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica Social, en contra de usted, se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber: De la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio, por medio de EDICTOS, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, misma que tendrá verificativo al octavo día hábil, después de la última publicación. El acuerdo es el siguiente:

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua; a ocho de abril de dos mil dieciséis.- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, que se recibió en el Juzgado el día treinta de abril del año en curso; en respuesta a su petición, y en virtud de que en autos se justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de la demandada ALMA ROSA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, es por ello que se le notificó la demanda por medio de edictos, es por lo que se ordena notificar a la mencionada demandada que la Audiencia de Pruebas y Alegatos dentro del presente asunto tendrá verificativo el OCTAVO DÍA HÁBIL después de la última publicación que se haga de los edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se ordena emitir el edicto correspondiente.- NOTIFIQUESE - Así lo acordó y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



ALMA ROSA CASTAÑEDA RODRIGUEZ

1774-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. MARÍA HIGINIA RODRÍGUEZ OLIVO, VICTORIA OLIVO BARRIENTOS, JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ ZARATE Y JEREMÍAS LEWIS BYRUM

P R E S E N T E . -

En el expediente número 978/15, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de MARÍA HIGINIA RODRÍGUEZ OLIVO, VICTORIA OLIVO BARRIENTOS, JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ ZARATE Y JEREMÍAS LEWIS BYRUM, existe un auto que a la letra dice: -----

AUTO DE RADICACIÓN

- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de junio de dos mil quince. - Téngase por recibida la promoción y documentos que presenta el dieciocho de mayo del año en curso, la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, personalidad que acredita en este acto con la copia certificada expedida por el C. Licenciado GERARDO VILLEGAS MADRILES, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y en este acto se le tiene por reconocida. Visto lo solicitado, se le tiene demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a los CC. MARÍA HIGINIA RODRÍGUEZ OLIVO, VICTORIA OLIVO BARRIENTOS, JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ ZÁRATE y JEREMÍAS LEWIS BYRUM, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 903-1 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. - Túrnense los autos a disposición del C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios para que se constituya en el domicilio de la señora MARÍA HIGINIA RODRÍGUEZ OLIVO, ubicado en CALLE ARROYO DEL MIMBRE, NÚMERO 1725, COLONIA FELIPE ÁNGELES, de esta ciudad; así como en el domicilio del señor JEREMÍAS LEWIS BYRUM, en su carácter de presunto padre biológico de la menor PATRICIA RODRÍGUEZ OLIVO, ubicado en CALLE ARROYO DEL MIMBRE, NÚMERO 1725, COLONIA FELIPE ÁNGELES, de esta ciudad. Con las copias simples de ley notifíquese a los demandados señalados de la demanda

interpuesta en su contra, córraseles traslado, empláceseles a juicio y prevéngaseles para que dentro del término de **TRES DÍAS** contesten dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que se les imputan y que dejen de contestar. Deberá también advertírseles que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezcan en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que les correspondan se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. - Por cuanto a la notificación a la señora VICTORIA OLIVO BARRIENTOS y al señor JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ ZÁRATE, se ordena que se les notifique por medio de edictos, una vez que sean agotados los medios de localización correspondientes, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y para ello se previene a la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, para que precise el último domicilio que haya conocido de sus demandados, VICTORIA OLIVO BARRIENTOS y al señor JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ ZÁRATE. - Como lo ha solicitado la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA y por considerarse que su requerimiento coincide con el interés superior de la menor PATRICIA RODRÍGUEZ OLIVO, se otorga a la Institución actora, la guarda y custodia de manera provisional de la menor mencionada, para que provea lo conducente a su amplia y correcta protección.- Las medidas provisionales antes concedidas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 apartado 1, 6 apartado 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 4 fracción I, 10 inciso B) Fracción I, 41, 43 Fracciones III y XIV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; artículos 6 Fracción I y 13 Fracciones I, IV, VII y VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así como en los artículos 1, 5 fracciones II, VI y XII, 6 fracciones II y III, del Código para la Protección y Defensa del Menor. - Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 859 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias que lleguen a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. - Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio que señala en el proemio de su escrito de cuenta, y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentran registradas las Cédulas Profesionales de los CC. Licenciados JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, MARÍA ELENA NAVARRETE DOMÍNGUEZ y JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, respectivamente, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los Profesionistas antes mencionados, como autorizados por la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su interés legal corresponda. - N O T I F Í Q U E S E - Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, la C. Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. - Ciudad Juárez, Chihuahua; a catorce de abril de dos mil dieciséis.- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, que se recibió en el Juzgado el día doce de abril del año en curso; en respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de los diversos demandados, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a los diversos demandados MARÍA HIGINIA RODRÍGUEZ OLIVO, VICTORIA OLIVO BARRIENTOS, JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ ZARATE y JEREMÍAS LEWIS BYRUM, se les notifique la demanda, se les corra traslado y se les llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal. - El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma integra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. - NOTIFÍQUESE POR EDICTOS - Así lo acordó y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS ILEGIBLES. - - - - -
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA


 LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **562/15**, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LIC. EDNA LIZETH MENDEZ ROSAS EN SU CARACTER DE, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION EN ESTE DISTRITO JUDICIAL G**, en contra de **PRISCILA ZULEMA ORTIZ MARTINEZ, DANIEL MANJARREZ ROBLEDO, ROSALBA ORTIZ MARTINEZ Y SOCORRO MANJARREZ BANDA**, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con treinta minutos del día seis de los corrientes, signado por la Licenciada **EDNA LIZETH MENDEZ ROSAS**, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **PRISCILA ZULEMA ORTIZ MARTINEZ**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE RENTAS**. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **DANIELA SALAZAR GONZALEZ Y ROSA MATA MARTINEZ NAVA**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del código de procedimientos civiles del estado, por lo que **EMPLACESE** a **PRISCILA ZULEMA ORTIZ MARTINEZ**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados **por TRES veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser de **SIETE en SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil quince, se recibió el escrito por medio del cual la Licenciada **EDNA LIZETH MENDEZ ROSAS**, Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, con jurisdicción en este Distrito Judicial Galeana, demanda en la **VÍA DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** a **PRISCILA ZULEMA ORTIZ MARTINEZ**, en su carácter de madre biológica de los

menores **DAILI ZULEMA ORTIZ MARTINEZ Y ROSA ABIGAIL MANJARREZ ORTIZ**, reclamándole como prestaciones la **Guarda y Custodia, perdida de los derechos derivados de la Patria Potestad y la pérdida del Derecho de ver y visitar a dichos menores**, conociéndole a ésta en término de **TRES DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día decimo siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que admitan las promociones fuera de lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones citas y notificaciones aun las de carácter personal, se le realizaran por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Citado Código.-----

-----NOTIFIQUESE-----

Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 2 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

PRISCILA ZULEMA ORTIZ MARTINEZ
-0-



1776-44-46-48

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JOSÉ MADRID MADRID y su esposa RAMONA G. DE MADRID

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 392/2014 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ GARCÍA EN CONTRA DE JESÚS JOSÉ MADRID MADRID y su esposa RAMONA G. DE MADRID, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por presentada la C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ GARCIA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL en contra de JESUS JOSE MADRID MADRID y su esposa RAMONA G. DE MADRID, reclamando las prestaciones a que se refieren en su orcurso de cuenta. Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercebida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, deberá hacerse saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Por cuanto al emplazamiento por edictos a los demandados, dígaselo que una vez que acredite que el domicilio de los demandados es general y no particular, se acordará lo conducente. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito.

--- NOTIFIQUESE:-----
- Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos Licenciado José Luis Ruiz Flores, quien actúa ante el primer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Mireles Ramos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.--- Dos rubricas

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentada la C. MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ GARCÍA, con su escrito recibido el día veinte de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JESÚS JOSÉ MADRID MADRID Y RAMONA G. DE MADRID, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercebidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones

aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Por otra parte se tiene a la promovente exhibiendo las copias que indica en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2015
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JOSÉ MADRID MADRID

1779-44-46-48

-0-
**PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION
ANICETO JR. AGUIÑAGA RODRÍGUEZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1539/2013, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ANA LUISA PRIETO HINOJOSA, en contra de ANICETO JR. AGUIÑAGA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el dos de mayo del año en curso, suscrito por el Licenciado JORGE ALBERTO ÁVILA ROBERTS, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de VEINTE DÍAS, el cual comienza a partir de la publicación del último edicto que se publique. Consecuentemente, notifíquese lo anterior al demandado ANICETO JR AGUIÑAGA RODRÍGUEZ, por medio de un EDICTO que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E.- Por medio de CÉDULA al demandado ANICETO JR AGUIÑAGA RODRÍGUEZ, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado.-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



ANICETO JR. AGUIÑAGA RODRIGUEZ

1784-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. MATILDE LÓPEZ CROSE.
PRESENTE.-**

En el expediente número **568/2015**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el **C. DOROTEO GALVÁN GALLARDO**, en contra de la **C. MATILDE LÓPEZ CROSE** y el **C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, de existe un auto que a la letra dice:-----
 "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.--
 --- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **C. LICENCIADO RAUL QUINTERO ROBLES**, recibido en este Juzgado el día diez de julio del año en curso, y visto lo solicitado, - Por presentado el escrito de **DOROTEO GALVAN GALLARDO**, por su propio derecho, y con su escrito recibido en este juzgado el día cuatro de junio del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Y Téngasele demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL** las prestaciones a que se refiere en su ocursu de cuenta en contra de la **C. MATILDE LÓPEZ CROSE**, de quien desconoce su domicilio o paradero. Y antes de ordenar el emplazamiento por edictos de la **MATILDE LÓPEZ CROSE**, parte codemandada dentro del presente juicio dígaselo al promovente que deberá acreditar fehacientemente el desconocimiento del domicilio de dichas personas, cumpliendo los requisitos exigidos por el segundo párrafo del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, a efecto den acreditar que el desconocimiento del domicilio así como la ubicación de la **C. MATILDE LÓPEZ CROSE** es general, y hecho lo anterior se podrá estar en aptitud de preparar el emplazamiento por medio de edictos, por lo que se ordena girar atento oficio al Instituto Federal Electoral, así como a la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, a la Comision Federal de Electricidad, a Teléfonos de México, a efecto de que se sirvan a informar a este Tribunal si en los Archivos y/o registro de usuarios que se llevan en las dependencias a su cargo existe domicilio alguno a nombre de la **MATILDE LÓPEZ CROSE**, y por último al gírese oficio al **C. Comisionado de Seguridad Pública y de Protección Ciudadana** de esta ciudad, a efecto de que proporcione elementos a su cargo a fin de que se avoquen a la búsqueda de los demandados. Recíbese la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente misma que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal, lo anterior a fin de que sea fehacientemente acreditado el desconocimiento de la de la **MATILDE LÓPEZ CROSE** dentro del presente juicio, en el entendido que no se podrán elaborar los edictos hasta en tanto no se dé cumplimiento a estos últimos requerimientos formulado. Asimismo se le tiene demandando del Registrador del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, por lo que, túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HABILES**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Obsidiana número 6414 de la colonia Libertad de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los **LICENCIADOS RAÚL QUINTERO ROBLES Y/O MARÍA ELOISA FONG BALDERRAMA Y/O CATALINA VÁZQUEZ GUADARRAMA Y/O MARIA DEL RAYO ALTAMIRANO OGAZ Y/O GLORIA EVA LOZANO RODRÍGUEZ Y/O RICARDO LÓPEZ NAVA**. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.(RUBRICAS)**".-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de mayo del año en curso, presentado por el **LICENCIADO RAÚL QUINTERO ROBLES**, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELMEX, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la **C. MATILDE LÓPEZ CROSE**, la radicación del expediente **568/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el **C. DOROTEO GALVÁN GALLARDO**, le demandan en la vía **ORDINARIO CIVIL**: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.(RUBRICAS)**".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL AÑO 2016.
LA SECRETARIA



LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MATILDE LOPEZ CROSE

1781-44-46-48

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1061/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSÉ LUIS GRANILLO CANO, en contra de GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES, existen dos autos que a la letra dicen: -----
AUTO DE RADICACIÓN

- Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de junio de dos mil quince. - Téngase por recibida la promoción y documentos que presenta el señor JOSÉ LUIS GRANILLO CANO en este tribunal el doce de junio del año en curso. Visto lo solicitado, promueve juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la señora GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES, reclamándole también las otras prestaciones que menciona, con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en cuanto haya lugar en derecho se admite su demanda en la vía Especial. - Túrnense los autos a disposición del Oficial Notificador que designe la Central de Actuarios para que se constituya en el domicilio de la señora GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES, ubicado en CALLE CINCUENTA PARES, NÚMERO 9035, COLONIA MORELOS II, de esta Ciudad. Con las copias simples de ley notifíquese a la señora GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevengásele para que dentro del término de TRES DÍAS, conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertirsele que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. - Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal. - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales que llegue a oponer se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, a la audiencia previa de depuración procesal. - Se tiene por autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, a la licenciada FRANCELIA SOSA SALAS, y para los mismos efectos, el domicilio que precisa en el proemio de su escrito de cuenta, y únicamente para imponerse de los autos y recibir documentos y copias certificadas a la estudiante de Derecho ANDREA CARRERA HERNÁNDEZ. - N O T I F I Q U E S E - Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaría de Acuerdos, la C. Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. - Ciudad Juárez, Chihuahua; a trece de abril de dos mil dieciséis. - Agréguese a los autos el escrito que presentó la licenciada FRANCELIA SOSA SALAS el día seis de abril. En respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de sus demandados, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada, señora GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal. - El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los promotores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. - NOTIFÍQUESE POR EDICTOS - Así lo acordó y lo firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaría de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE.

AUTOS QUE SE LE NOTIFICAN A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE 2016

LA SECRETARIA

Elsa Patricia Alvarado Martínez
 LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES

-0-

1782-44-46-48

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 150/16, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM, promovido por MARTIN ALONSO RUIZ MARRUFO, ACREDITANDO LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----
 -- Por recibido el día veintinueve de abril del presente año, a las diez horas con quince minutos, el escrito y documentos anexos, signado el primero por MARTIN ALONSO RUIZ MARRUFO, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuum [a fin de acreditar la propiedad de un predio rustico denominado "EL REBAÑO" ubicado en el Poblado del Rosario, sección municipal de Adolfo López mateo, la Junta, municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 35-21-27.14 hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas, comprendidas dentro de los puntos que a continuación se describen:

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|-------|--------------|------------|---|
| 1-2 | NW 01° - 25' | 286.50 M | CAMINO A LA TENA Y JACOB WALL WALL |
| 2-3 | NE 88° - 25' | 58.50 M | PASO A DESNIVEL EL ROSARIO |
| 3-4 | NE 02° - 45' | 142.50 M | PASO A DESNIVEL EL ROSARIO |
| 4-5 | NE 86° - 28' | 711.50 M | CARRETERA GRAN VISIÓN CUAUHTÉMOC-LA JUNTA |
| 5-6 | SE 05° - 10' | 164.00 M | RIO EL ROSARIO Y EDMAR PLETT DUECK |
| 6-7 | SE 26° - 45' | 309.50 M | RIO EL ROSARIO Y EDMAR PELTT DUECK |
| 7-1 | SW 88° - 10' | 925.00 M | ÁNGEL TOMAS ÁLVAREZ OLIVAS |

--- Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Guerrero, Chihuahua; notifíquese al Ministerio Público y Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero para los efectos correspondientes; notificando oportunamente a los colindantes, cuyo domicilio son de: **ÁNGEL TOMAS ÁLVAREZ OLIVAS, JACOBO WALL WALL Y EDMAR PLETT DUECK**, con domicilio en el poblado del Rosario, sección Municipal de Guerrero, Chihuahua; que quedan los autos a disposición de la oficial notificadora adscrita a este Juzgado, a fin de que lleve a cabo las notificaciones correspondientes a los diversos colindantes; **CARRETERA CUAUHTÉMOC- LA JUNTA, PASO A DESNIVEL DEL ROSARIO Y CAMINO A LA TENA** por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, por conducto de su Departamento Jurídico, con domicilio en calle Beethoven, número 4000, fraccionamiento La Herradura, en la ciudad de Chihuahua; **RIO EL ROSARIO**, quien deberá de notificarse por conducto de quien corresponda en el Departamento Jurídico de la Jefatura Estatal Chihuahua de CONAGUA sita en el edificio Roma ubicado en avenida Universidad, número 3300 de la ciudad de Chihuahua; por lo que gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil por audiencias del Distrito Judicial Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo la notificación del auto de radicación a los mencionados colindantes; Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para la audiencia testimonial y las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO** para el desahogo de la inspección judicial. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la calle Benito Juárez, número 403, de esta ciudad de Guerrero, Chihuahua, autorizando para tales efectos a los CC. **ARTURO GARCÍA GARCÍA Y/O MARÍA MARGARITA DOMÍNGUEZ PÉREZ** y autorizando al Licenciado **JOSÉ LUIS MORENO CHÁVEZ**, en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que su Cédula Profesional que la acredita como Licenciado en Derecho, se encuentra debidamente registrada en el sistema electrónico que para ese efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----**N O T I F I Q U E S E:**-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 --- Visto el estado de los autos, désele publicidad a las presentes diligencias por tres veces consecutivas de siete en siete días también en la Presidencia Seccional de La Junta, municipio de Guerrero, Chihuahua, toda vez que es la ubicación del inmueble materia del presente juicio, por lo que este auto deberá de formar parte integral del auto que antecede, expíandose los edictos correspondientes y envíese el oficio relativo a la autoridad que se indica.-----
 -----**N O T I F I Q U E S E:**-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado **JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

GUERRERO, CHIHUAHUA., A 24 DE MAYO DEL 2016.



EL SECRETARIO

José Zúñiga Zárate
 LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE.

MARTIN ALONSO RUIZ MARRUFO

-0-

1783-44-46-48

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 728/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, PROYECTOS ADAMANTINE S.A DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE HORACIO HERNÁNDEZ SÁENZ Y ROSA HERNÁNDEZ GALAVIZ, existe un auto que a la letra dice.-----

"-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----
-- Agréguese a sus autos el escrito del licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad acreditada en autos, recibidos en este Tribunal el día dos de marzo del año en curso, y como lo solicita se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$804,000.00 Pesos (OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$536,000.00 Pesos (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, así mismo publíquese un tanto más en el Juzgado del lugar de ubicación del inmueble, para lo cual gírese el exhorto correspondiente.----- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Plan de San Luis número 217 Lote 26, manzana 05, de la Colonia primero de mayo Delicias, Chihuahua, con superficie de 176.4400 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 63, folio 63, del Libro 625 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.-----
NOTIFIQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
-- Visto de nueva cuenta el auto que antecede, se advierte que se omitió acordar lo solicitado en el escrito que lo motivara, por lo que ha fin de regularizar el procedimiento, se provee de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 d) del Código Procesal Civil y como lo pidió la actora, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LA CIUDAD DE DELICIAS CHIHUAHUA, a fin de que se dé cumplimiento con las publicaciones de edictos de remate, toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra ubicado en calle Plan de San Luis número 217 en la ciudad de Delicias, Chihuahua, formando este proveído parte integral del auto que se aclara.-----
NOTIFIQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE MAYO DEL 2016.
EL SECRETARÍA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



HORACIO HERNANDEZ SAENZ

1785-44-46

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: LUCIA BENITA PALMA BATISTA, expediente No. 712/12 relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por ALFREDO ALEJANDRO GALVEZ Y ALMA DELIA BURCIAGA VILLA, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
-- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSE LUIS ONTIVEROS, autorizado por ALFREDO ALEJANDRO GALVEZ PANTOJA Y ALMA DELIA BURCIAGA VILLA, recibido el día ocho de Julio del año actual en este Juzgado, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, para los efectos legales correspondientes. Así mismo, como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de LUCIA BENITA PALMA BATISTA, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, hágase del conocimiento de la señora LUCIA BENITA PALMA BATISTA, por medio de EDICTOS que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general que se edita en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal; que en este Tribunal se sigue bajo el número 712/2012, en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, el trámite relativo a la Adopción del niño ELIAS PALMA BATISTA, haciéndose del conocimiento de la misma que este Tribunal le concede el termino de tres días para que se presente en comparecencia, por si es su deseo otorgar el consentimiento que le corresponde para tal adopción, que establece el artículo 374 fracción I del Código Civil del Estado de Chihuahua.-----
NOTIFIQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INSERTO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
-- A sus autos el escrito presentado por el Licenciado JOSE LUIS ONTIVEROS, autorizado por ALFREDO ALEJANDRO GALVEZ PANTOJA Y ALMA DELIA BURCIAGA VILLA, se tiene al ocurrente solicitando aperturamiento de ley, para el caso de que la madre biológica del menor de edad con iniciales E.P.B., no comparezca aún y cuando se le requiera por edictos. Por lo anterior en INTERES SUPERIOR del referido niño, se aperece a LUCIA BENITA PALMA BATISTA para que de no comparecer ante este Tribunal, se recabara el consentimiento legal por parte del DIF como niño expósito, toda vez que la situación legal del niño no debe quedar inestable por falta de interés de la madre; y al niño lo entrego el DIF otorgando su guarda y custodia provisional a personas diversas desde el 22 de marzo del 2010, constancia visible en foja siete de estos autos, y desde esa fecha, la madre no ha sido localizada aún y cuando se han hecho múltiples diligencias para tal efecto; ni ésta ha buscado al niño. Además de que la protección y ejercicio de los derechos del niño, son responsabilidad de toda la Sociedad, por lo que, el cumplimiento a sus derechos es de orden público, y no deben dejarse al arbitrio de persona que no ha mostrado ningún interés en la persona del niño y protección de éste, tal y como lo establecen los artículos 388, 399, 421 fracciones III, IV, V, VI Y VIII, 424 fracción II del Código Civil del Estado; además siguiendo el PRINCIPIO ESPECIAL DEL INTERES SUPERIOR de los niños, artículo 2 incisos d), j) del Código de Procedimientos Familiares. Se da vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Insértese el presente auto a los edictos que se acuerda el auto de fecha doce de julio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 98 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua; 1, 2 y 3 del Decreto de los Derechos de los Niños- Deducido de la Convención de la Haya, promulgado por el Ejecutivo Federal, en fecha veintiocho de noviembre del año de 1990; 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----
NOTIFIQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENCIÓN
LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



LUCIA BENITA PALMA BATISTA 1786-44-46-48
-0-
EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
Se hace saber que en el expediente registrado con el número 1067/13 que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juan Carlos Gaytán Moncada y Francisca Díaz Bautista, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Duna de Bolonia número 1785-41, lote 41, manzana 7, del fraccionamiento Lomas del Desierto en esta Ciudad, con superficie total de 120.05 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 102, a folio 105, del libro 4866, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$232,000.00 pesos (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$154,666.67 pesos (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del catorce de junio de dos mil dieciséis, por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de mayo de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



JUAN CARLOS GAYTAN MONCADA

1787-44-46

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **659/09**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROSALIA CAMACHO CRUZ, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una Casa habitación ubicada en la Calle Otachique, numero 1752, del Lote 30, Manzana 54, Fraccionamiento Águilas de Zaragoza Etapa IV, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 85 a folio 85 del Libro 3697 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.0200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 46°12'05" mide 17.00 metros y colinda con Lote 29; Al 2-3 NW 43°47'55" mide 7.060 metros y colinda con lote 7; Al 3-4 NE 46°12'05" mide 17.00 metros y colinda con Lote 31; Al 4-1 SE 43°47'55" mide 7.060 metros y colinda con Calle Otachique.- Siendo postura legal la cantidad de \$128,407.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$192,610.51 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 51/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- Téngasele por autorizados para oír y recibir todo tipo de documentos a los licenciados que menciona en su escrito de cuenta.- **NOTIFIQUESE** -- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por ausencia temporal de este y en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS
Secretaria Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho de la secretaria de acuerdos por ministerio de ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo.



ROSALIA CAMACHO CRUZ

1788-44-46

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **VICTOR ALONSO AYALA AYALA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "**ASERRADERO HICKS**" TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|--------------------------|
| 1-2 | N 00°46'25.68" W | 12.500 MTS. | CUESTA AL ZORRILLO |
| 2-3 | S 89°13'34.32" W | 20.000 MTS. | CALLE S / N |
| 3-4 | S 00°46'25.68" E | 12.500 MTS | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | N 89°13'34.32" E | 20.000 MTS. | TOMAS MARISCAL GUTIERREZ |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09:35 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

VICTOR ALONSO AYALA AYALA

1534-44-46

-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **RICARDO GUTIERREZ ROJAS** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "**CORONADO**" SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **238.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|--------|------------------|-------------|--------------------|
| 1-2 | S 20°00'00.00" W | 20.000 MTS. | CUESTA AL ZORRILLO |
| 2-3 | S 62°00'00.00" E | 12.000 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | N 20.00'00.00" E | 20.000 MTS | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | N 62°00'00.00" W | 12.000 MTS. | LUZ DURAN SOLIS |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09:20 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

RICARDO GUTIERREZ ROJAS

1535-44-46

-0-

MARTE MOTORS S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2016

| ACTIVO | | CAPITAL | |
|------------------|-----------|--------------------------|-----------|
| ----- | | ----- | |
| DISPONIBLE | | CAPITAL SOCIAL | 17,483.87 |
| ----- | | | ----- |
| BANCOS | 17,483.87 | TOTAL CAPITAL | 17,483.87 |
| | ----- | | |
| TOTAL DISPONIBLE | 17,483.87 | | |
| SUMA DEL ACTIVO | 17,483.87 | TOTAL PASIVO MAS CAPITAL | 17,483.87 |
| | ----- | | ----- |



ADMINISTRADOR UNICO.

MARTE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2016

| ACTIVO | | CAPITAL | |
|------------------|-----------|--------------------------|-----------|
| ===== | | ===== | |
| DISPONIBLE | | CAPITAL SOCIAL | 65,537.03 |
| | | | ----- |
| BANCOS | 65,537.03 | TOTAL CAPITAL | 65,537.03 |
| | ----- | | |
| TOTAL DISPONIBLE | 65,537.03 | | |
| SUMA DEL ACTIVO | 65,537.03 | TOTAL PASIVO MAS CAPITAL | 65,537.03 |
| | ===== | | ===== |

ADMINISTRADOR UNICO,

POFI CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2016

| ACTIVO | | CAPITAL | |
|------------------|-----------|--------------------------|-----------|
| ===== | | ===== | |
| DISPONIBLE | | CAPITAL SOCIAL | 53,425.38 |
| | | | ----- |
| BANCOS | 53,425.38 | TOTAL CAPITAL | 53,425.38 |
| | ----- | | |
| TOTAL DISPONIBLE | 53,425.38 | | |
| SUMA DEL ACTIVO | 53,425.38 | TOTAL PASIVO MAS CAPITAL | 53,425.38 |
| | ----- | | ----- |

ADMINISTRADOR UNICO.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL

Y RESPETO A LA AUTONOMÍA"



TSJCDMX

EDICTO DE REMATE.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas cuatro de abril, diez de marzo y veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, audiencia del nueve de julio y auto del ocho de abril de dos mil quince, veintiuno de octubre y veinticuatro de septiembre ambos del dos mil trece, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANGELICA MARIA BACASEHUA CABRERA expediente 383/2012, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL: señalo las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del código procesal Civil, procédase al **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA**, respecto del bien inmueble identificado como **FINCA 717 (SETECIENTOS DIECISIETE) DE LA CALLE REY MICERINOS, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 30 (TREINTA), DE LA MANZANA (TRECE), DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY V, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**. Sirviendo de base para esta almoneda con la rebaja del veinte por ciento, la cantidad **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE ABRIL DE 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. JESÚS VALENZO LOPEZ.

Para su publicación **POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, MÁS SIETE DÍAS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA**, en el periódico "EL UNIVERSAL" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, en las puertas del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. GRH/MA/NEEA
HÉROES 132, COL. DOCTORES, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

ANGELICA MARIA BACASEHUA CABRERA 1356-38-44
-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JAIME OSWALDO SIMENTAL MÁRQUEZ y la señora MARÍA LUISA GONZÁLEZ AGUILAR, según el expediente 101/2010, y:

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores MARÍA LUISA GONZÁLEZ AGUILAR y JAIME OSWALDO SIMENTAL MÁRQUEZ, mismo que fue celebrado el día cuatro de febrero del dos mil cinco, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 131, del libro número 917, a folio número 89, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha dieciséis de febrero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

JAIME OSWALDO SIMENTAL MARQUEZ

44

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO; A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ROSARIO CAZARES AYALA, en contra del señor JAIME ACOSTA AMATO, registrado con el número de expediente 644/2008, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo antes expuesto es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora, ROSARIO CAZARES AYALA no narró hechos que configuran causales de divorcio en su demanda; la demandada, señor JAIME ACOSTA AMATO, no opuso excepciones ni defensas, incurrió en rebeldía.

TERCERO.- En virtud de que no se cumplen con los fines del matrimonio, este Tribunal considera que es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une ROSARIO CAZARES AYALA y JAIME ACOSTA AMATO contraído ante el Octavo Oficial del Registro Civil de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, resultando ambos cónyuges culpables. Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal y en ejecución de sentencia, en su caso, procédase a la liquidación de la sociedad conyugal.

QUINTO.- Se declara la guarda y custodia definitiva de las menores AMY LEAH y DANNA MICHELLE ambas de apellidos ACOSTA CAZARES, a favor de la señora ROSARIO CAZARES AYALA, conservando ambos progenitores la patria potestad sobre las mismas; imponiéndose la obligación a la actora de no sacar a sus menores hijas fuera de los límites de esta ciudad, bajo el apercibimiento de que se le aplique la sanción contemplada en el segundo párrafo del artículo 398 del Código Civil; salvo consentimiento expreso del señor JAIME ACOSTA AMATO, o bien, de una resolución judicial.

SEXTO.- Se establece que el señor JAIME ACOSTA AMATO y sus menores hijas AMY LEAH y DANNA MICHELLE ambas de apellidos ACOSTA CAZARES tienen derecho a convivir, en los términos y condiciones que quedaron establecidos en el séptimo punto considerando de la presente resolución, los cuales se tienen por reproducidos en este espacio en obvio de repeticiones.

SÉPTIMO.- Se condena al señor JAIME ACOSTA AMATO al pago del 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) del total de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, una vez hechas exclusivamente las deducciones legales, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijas AMY LEAH y DANNA MICHELLE ambas de apellidos ACOSTA CAZARES, con la periodicidad con la cual reciba sus ingresos, ya sea semanal, decenal o quincenalmente; por lo que deberá girarse atento oficio al lugar de trabajo del deudor alimentista, a fin de que realice el descuento antes ordenado y el producto del mismo sea entregado a la señora ROSARIO CAZARES AYALA, ya sea en sus propias instalaciones, de no encontrar inconveniente para ello; o, se sirva remitirlo a este Tribunal, para ponerlo a su disposición, o bien aperture una cuenta bancaria en la cual depositará la cantidad que resulte, debiendo informarlo a este Tribunal para hacerlo del conocimiento de la señora ROSARIO CAZARES AYALA, en su carácter de representante legítima de sus menores hijas AMY LEAH y DANNA MICHELLE ambas de apellidos ACOSTA CAZARES.

OCTAVO.- Se absuelve al demandado del pago de una pensión alimenticia a favor de la señora ROSARIO CAZARES AYALA, en atención de que puede sufragar sus propias necesidades alimentarias, por contar con bienes propios y un trabajo.

NOVENO.- No procede hacer condena en costas.

DÉCIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutiveos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que elabore el acta de divorcio correspondiente y para que haga del conocimiento del Octavo Oficial del Registro Civil de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, de la presente resolución a fin de que se sirva realizar las anotaciones marginales correspondientes al matrimonio disuelto, misma que se encuentra bajo el número 00623, del libro número 03, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó, por así ordenarlo los artículos 110 y 112 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veintidós de febrero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ROSARIO CAZARES AYALA

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARCIANA GONZALEZ MARTINEZ, en contra de FRANCISCO JAVIER IBARRA VILLA, registrado bajo el número de expediente 931/2008, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundando es de resolverse y se:

RESUELVE :

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora MARCIANA GONZALEZ MARTINEZ acreditó la procedencia de su acción de divorcio intentada con base en la causal prevista en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil del Estado, consistente en el abandono del domicilio conyugal por más de tres meses sin causa justificada, el demandado FRANCISCO JAVIER IBARRA VILLA se constituyó en rebeldía, resultando por lo tanto como cónyuge culpable este último, en consecuencia;

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARCIANA GONZALEZ MARTINEZ y FRANCISCO JAVIER IBARRA VILLA, el día siete de enero del año dos mil, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra registrado en el acta número 7, a folio 160 del Libro 855, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haber transcurrido en exceso el término establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes del presente juicio.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad para los efectos de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, así mismo para que realice las anotaciones marginales de divorcio en el acta de matrimonio número 7, del libro número 855 a folio número 160.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma la resolvió y firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, Adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada el día ocho de febrero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar

Distrito bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MATEO FRANCO CASTAÑEDA y la señora MARÍA ISABEL BARCELATA CHAGALA, según el expediente número 1810/2008; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MATEO FRANCO CASTAÑEDA y la señora MARÍA ISABEL BARCELATA CHAGALA, mismo que fue celebrado el día Dieciséis de Mayo del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00837, del libro número 0886, folio número 012 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día trece de julio del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MATEO FRANCO CASTAÑEDA y a la señora MARIA ISABEL BARCELATA CHAGALA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código adjetivo.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

| | |
|--|------------|
| <i>Costo del Ejemplar</i> | \$ 35.02 |
| <i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre) | \$2,112.45 |
| <i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre) | \$1,056.23 |
| <i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i> | \$6.93 |
| <i>Anexo que exceda de 96 páginas</i> | \$35.21 |
| <i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i> | |
| <i>Página completa</i> | \$861.74 |
| <i>Media página</i> | \$430.87 |
| <i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i> | \$25.67 |

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, como superior jerárquico inmediato del Jefe del Departamento de Talleres Gráficos del Estado, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, apartado C, letra b del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado. RÚBRICA.

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

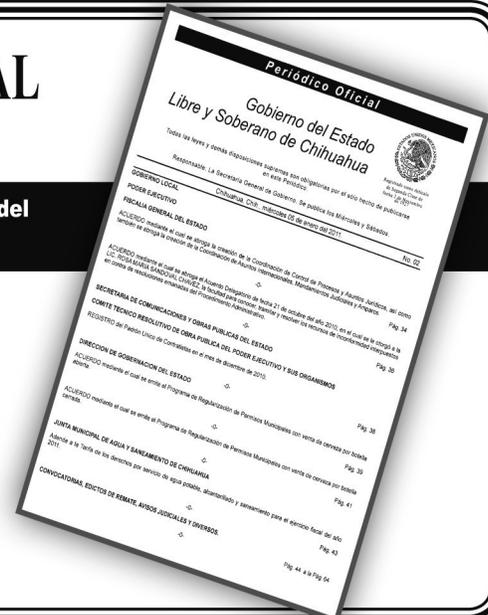
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx